BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 19 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS/AS: Dª ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO

- Da NATALIA ÉVORA SOTO
- D. JOSÉ JUAN HERRERA MARTEL
- D. ANDRÉS DÍAZ MATOSO
- D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA
- Da MARÍA LUISA RAMOS MEDINA
- D. JOSÉ ROQUE PÉREZ MARTÍN
- D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ (Se incorpora en el punto 2º)
- D. YLENIA J. ALONSO VIERA
- D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA
- Da YANIRA L. DOMÍNGUEZ HERRERA
- Da ÁGUEDA MONTELONGO GONZÁLEZ
- D. FRANCISCO M. ARTILES SÁNCHEZ
- D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA
- D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO
- D. GUSTAVO GARCÍA SUÁREZ (Se incorpora en el punto 4º)
- Da SILVIA PEIXOTO GALLEGO
- D. ALEJANDRO J. JORGE MORENO
- Da LIDIA ESTHER JAIME ROGER
- D. FERNANDO MÉNDEZ RAMOS

No asisten con excusa: Da Edilia Pérez Guerra, y D. Blas Acosta Cabrera.

En Puerto del Rosario, Provincia de Las Palmas, siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se reúne el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el Salón de Actos de la Casa Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los/as., Consejeros/as arriba reseñados y asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. Miguel A. Rodríguez Martínez, y de la Sra. Interventora Accidental, Da Ma Dolores Miranda López, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y realizada en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018 (ORDINARIA).

El Sr. Consejero, D. Andrés Briansó Cárcamo, señala que en el borrador del acta de fecha 29/01/2018, en la página 71, en su intervención correspondiente al punto nº 12 del orden del día: "Propuesta de resolución de D. Alejandro Jorge Moreno, Consejero de Nueva Canarias, integrante del grupo Mixto en esta Corporación (R.E. nº 489, de fecha 09/01/2018), relativa a "modificación de la partida económica de subvenciones agropecuarias y pesqueras en el presente ejercicio presupuestario, concretamente en el Capítulo IV. Acuerdos que procedan"; donde dice "Descalificaciones", debe decir: "crítica intensa"; quedando las intervenciones del siguiente modo:

- D. Alejandro Jorge Moreno responde a la crítica intensa a su propuesta,
- (...) D. Andrés Briansó Cárcamo aclara que la crítica intensa es hacia la propuesta, no personal.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión de fecha 29 de enero de 2018 (ordinaria), fue aprobada por el voto unánime de los asistentes, con la corrección subsanada.

2.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AHORRO ENERGÉTICO Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, ANUALIDADES 2018-2020. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

D. José Juan Herrera Martel señala la necesidad de corregir errores materiales en la propuesta y la explica.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 5 de febrero de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 6 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, celebrada el día 12 de febrero de 2018.

El Pleno de la Corporación, por 18 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE, 3 del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM), y 2 abstenciones (del grupo político Podemos), **ACUERDA:**

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el Ahorro Energético y Fomento de las Energías Renovables en la isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020), estableciendo las líneas de subvenciones específicas y necesarias conforme a las medidas contenidas en el mismo, cuyo texto se transcribe a continuación:

PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AHORRO ENERGÉTICO Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (ANUALIDADES 2018-2020).

1.- ANTECEDENTES.-

Como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares el ejercicio de las funciones, competencias y facultades que se determinan en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como las competencias autonómicas que le sean atribuidas, transferidas o delegadas conforme a lo establecido en la presente ley de entre las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en el resto del ordenamiento jurídico (Artículo 5 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, Ley de Cabildos).

Los cabildos insulares, en cuanto órganos de gobierno, administración y representación de las islas como entidades locales, ejercen las competencias propias que les atribuyen la legislación de régimen local, las leyes reguladoras de los sectores materiales de la acción pública enumerados en el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, y, además, las que determina el artículo 5 de la Ley 11 de julio de 1912, de Régimen del Archipiélago Canario. Dichas competencias se ejercerán bajo su propia responsabilidad, en el marco de las leyes y sin sujeción a directrices o instrucciones, generales o concretas, con cargo a recursos propios y conforme a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental de las infraestructuras, las dotaciones, los equipamientos y los servicios públicos, así como de transparencia de toda la actividad insular (Artículo 7 de la Ley 8/2015, de 01 de abril).

La Comunidad Autónoma de Canarias, al regular los diversos sectores de la acción pública sobre los que el Estatuto de Autonomía le atribuye potestad legislativa, y especialmente en las materias recogidas en el artículo 6 de la presente ley, atribuirá a los cabildos insulares la titularidad y el ejercicio de las competencias que de forma predominante satisfagan un interés insular (Artículo 9 de la Ley 8/2015, de 01 de abril).

La Consejería de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos del Cabildo de Fuerteventura, dentro de las competencias delegadas por el Decreto de la Presidencia nº 2627/2015, tiene atribuida entre otras, la Gestión de subvenciones y convenios en las materias delegadas, así como de Gestión y seguimiento de proyectos de implantación de energías renovables.

Con el objeto de fomentar el uso de los recursos renovables, el Cabildo de Fuerteventura, a través de su área de Industria y Energía, y desde el año 1.998, ha venido convocando subvenciones para la electrificación de viviendas aisladas de la red eléctrica mediante el uso de energías renovables, lo cual ha redundado en un ahorro en el consumo de energía convencional.

Con el mismo objeto, desde el año 2013, se han convocado otras líneas de subvenciones con el objetivo claro de aumentar la eficiencia en el consumo de energía, contribuyendo a la consecución de un sistema energético más competitivo, más sostenible y más seguro, al disminuir el impacto ambiental, requerir menos energía para el consumo y al reducir la dependencia de recursos externos.

2.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.-

El consumo acelerado de unos recursos energéticos finitos, el impacto ambiental asociado a la producción y uso de las energías tradicionales, la distribución de las reservas de energía, y los precios de las materias primas energéticas, confieren a las fuentes renovables de energía una importancia creciente en la política energética de la mayoría de los países desarrollados. La utilización de la energía procedente de recursos renovables constituye una parte muy importante en la estrategia de las políticas energética y medioambiental. Para la Unión Europea, que tiene una fuerte dependencia energética, es sumamente importante aumentar progresivamente el grado de autoabastecimiento energético y solo será posible con la implantación progresiva de energías de futuro, sostenibles e inagotables, como las energías renovables. Para España en general y para Canarias en especial, con una dependencia energética exterior aún mayor, resulta todavía más apremiante y estratégico avanzar con paso firme en este campo, mediante la transición y transformación del modelo energético hacia un nuevo concepto en el que el papel de las energías renovables sólo puede ser creciente a medio y largo plazo.

Por otra parte, la lucha contra el cambio climático es una prioridad política en materia de medio ambiente, tanto para la Unión Europea como para nuestro país. En este contexto, el uso de las energías renovables constituye una parte fundamental del paquete de propuestas necesarias para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y para cumplir con el Protocolo de Kioto y otros compromisos internacionales.

A la luz de las perspectivas inciertas en el sector energético a nivel mundial y al papel fundamental que juega la energía en el desarrollo de las sociedades modernas, la política energética se desarrolla alrededor de tres ejes: la seguridad de suministro, la preservación del medio ambiente y la competitividad económica. Para cumplir con estos requerimientos de la política energética la mayoría de los países desarrollados aplican dos estrategias, fundamentalmente: la promoción del ahorro y la mejora de la eficiencia energética, por un lado, y el fomento de las energías renovables, por otro. Por ser fuentes energéticas autóctonas, la introducción de las energías renovables mejora la seguridad de suministro al reducir las importaciones de petróleo y sus derivados y de gas natural, recursos energéticos de los que no disponemos.

En cuanto a la afectación ambiental de las energías renovables, está claro que tienen unos impactos ambientales mucho más reducidos que las energías fósiles o la nuclear, especialmente en algunos campos como la generación de gases de efecto invernadero o la generación de residuos radiactivos.

La introducción de las energías renovables debe descansar en la optimización de nuestra demanda energética. Debemos ser capaces de desarrollarnos de una manera que provoque unas menores necesidades energéticas y debemos usar la energía (todas las fuentes energéticas a nuestra disposición) con la mayor eficiencia posible. Si se utiliza menos energía se mejora nuestra seguridad de suministro, reducimos los impactos ambientales del sector energético, independientemente de las energías que utilicemos, y mejoramos nuestra competitividad económica al reducir uno de los factores de costes de nuestra economía.

El **sector de los edificios** (residenciales o comerciales) es el mayor consumidor de energía y el mayor emisor de CO2 de la UE, responsable de un 40% del consumo de energía final y de las emisiones de CO2 aproximadamente. Esto convierte a los edificios en un campo estratégico de actuación, siendo vital establecer estrategias de mejora de la eficiencia energética y de fomento de las energías renovables. Conceptualmente, los edificios están empezando a pasar de ser un consumidor de energía a un productor-consumidor de energía, que puede ser autosuficiente e incluso excedentario. El desarrollo del mercado de las empresas de servicios energéticos en los edificios puede ser un estímulo muy eficaz para la introducción de las energías renovables en los edificios, ofreciendo productos de calidad que den seguridad a los usuarios.

En cuanto al **sector de la ganadería y de la agricultura** se deben optimizar los consumos de energía y mejorar la eficiencia energética en las instalaciones ganaderas y agrícolas, lo que se traduce directamente en menores costes energéticos y en la reducción de las emisiones de CO2.

Y finalmente en el **sector de los transportes**, se deben promover acciones que persigan la racionalización del consumo de energía y la reducción de la dependencia del petróleo en la movilidad de las personas, a través de planes encaminados a la transferencia hacia un modo de transporte más eficiente. En la provincia de Las Palmas, de los 546.700 turismos censados en 2016, únicamente 568 no utilizan como combustible la gasolina o el gasoil. Desde esta Corporación se está trabajando con igual empeño en la instalación en el territorio insular de las infraestructuras necesarias para la recarga eléctrica.

Con estos objetivos el Cabildo Insular de Fuerteventura, a través del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, dependiente de la Consejería de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, prevé disponer en sus Presupuestos Generales las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al fomento del uso racional y eficiente de la energía. Se pretende así, contribuir a la consecución de una baja importante de la creciente tendencia de la intensidad energética en nuestro territorio y como consecuencia de ello, también en la reducción de emisiones de CO2.En definitiva, este Plan es una herramienta fundamental para impulsar en nuestra Isla la promoción del ahorro y la mejora de la eficiencia energética, por un lado, y el fomento de las energías renovables, por otro.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 09 de noviembre de 2015, se aprobó el Plan Estratégico de Ahorro Energético y Fomento de las Energías

Renovables en la isla de Fuerteventura, anualidades 2016-2018, en el que se incluían las siguientes líneas de subvención:

- 1.- **Medida I:** Subvención a la electrificación mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red.
- 2.- **Medida II**: subvención a la instalación de equipos de producción de agua caliente sanitaria a través de paneles solares en viviendas construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-térmica).
- 3.- **Medida III:** subvenciones a la producción de energía eléctrica mediante sistemas de paneles fotovoltaicos para el autoconsumo en viviendas conectadas a la red de distribución.
- 4.- **Medida IV:** subvención a la reducción del gasto energético destinado a pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad principal se realice en la isla de Fuerteventura.
- 5.- **Medida V:** subvención a la electrificación mediante energías renovables de explotaciones ganaderas no conectadas a la red.

Una vez evaluados los resultados de las distintas líneas de subvención, se considera conveniente la adecuación del citado plan a las expectativas detectadas en los años 2016 y 2017. En concreto: para la Medida II, es intención de esta Corporación que la isla de Fuerteventura sea un modelo a seguir en la instalación de energía solar térmica, promoviendo que toda instalación para obtener agua caliente en las viviendas se realice mediante este tipo de instalaciones, para la Medida III, las trabas administrativas desde las empresas suministradoras hacen imposible el cumplimiento de los plazos establecidos para la resolución de la convocatoria, para la Medida V se ha hecho oído del interés social y político de incluir las explotaciones agrícolas y se ha añadido una nueva Medida VI para las explotaciones conectadas a la red, y por último se ha apostado por la actuación en el sector transportes como ha adelantado antecede ya los tes..

3.- COSTES PREVISIBLES.-

La aprobación del Plan Estratégico tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

4.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.-

Plan de Actuación:

El Plan está articulado en **seis líneas** estratégicas de actuación, designadas en forma de MEDIDAS:

- 1.- **Medida I:** Subvención a la electrificación mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red.
- 2.- **Medida II**: subvención a la instalación de equipos de producción de agua caliente sanitaria a través de paneles solares en viviendas (Solar-térmica).
 - 3.- Medida III: subvención a la adquisición de vehículos eléctricos.
- 4.- **Medida IV:** subvención a la reducción del gasto energético destinado a pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad principal se realice en la isla de Fuerteventura.
- 5.- **Medida V:** subvención a la electrificación mediante energías renovables de explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas no conectadas a la red.
- 6.- **Medida VI:** subvención a la electrificación mediante energías renovables de explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas conectadas a la red.

Disponibilidad presupuestaria: Cap. VII-Transferencias de Capital.

Atendiendo al número de beneficiaros que se pretende atender, según las especificaciones detalladas en los cuadros que siguen, se prevé que las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio se deberán ajustar a:

Anualidad	2018	2019	2020	TOTAL PLAN ESTRATEGI CO
Importe	1.187.500 €	1.187.500€	1.187.500€	3.125.000€

MEDIDA I: SUBVENCION A LA ELECTRIFICACION MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED.

Objeto: Fomentar el uso de **producción autónoma mediante energías renovables** en las viviendas no conectadas a la red de distribución eléctrica, así como **reducir la demanda energética** existente.

Finalidad: <u>Subvencionar</u> un porcentaje del 50% a la inversión realizada por los propietarios de viviendas no conectadas a la red mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos o sistemas eólicos de producción autónoma, y un porcentaje del 40% para la ampliación de potencia en las instalaciones existentes.

Periodo subvencionable: 2018-2020

Tramitación: mediante convocatoria de subvenciones genéricas anuales.

Disponibilidad presupuestaria: Cap. VII-Transferencias de Capital.

Importe: <u>87.500.-</u> €

Financiación: Fondos propios no afectados prorrogables plurianualmente, condicionados a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio y vinculados a la MEDIDA II.

 N^o solicitantes: se prevé atender a aproximadamente 25 beneficiarios de subvención para la electrificación de viviendas no conectadas a la red, con límite máximo del importe a conceder de 3.500 € por solicitud.

Demanda energética producida mediante sistemas alternativos estimada:

La demanda energética estimada para una vivienda unifamiliar es de **2,5 KWp**, que se garantizan aproximadamente con <u>10 paneles de 250 Wp</u> y una inversión de 7.500 €.

Emisiones de CO2 evitadas:

Cada kWh generado con energía solar fotovoltaica evita la emisión a la atmósfera de aproximadamente un kilo de CO2, en el caso de comparar con generación eléctrica con carbón, o aproximadamente 400 gramos de CO2 en el caso de comparar con generación eléctrica con gas natural.

Una vivienda unifamiliar con una potencia instalada de 2,5 kWp puede evitar anualmente **0,95 Tn de CO2**, considerando generación eléctrica con central de ciclo combinado de gas natural.

MEDIDA II: SUBVENCION A LA INSTALACION DE EQUIPOS DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA A TRAVES DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR-TERMICA).

Objeto: <u>Fomentar</u> que la producción de agua caliente en las viviendas de la isla de Fuerteventura sea en su totalidad a través de paneles solares, reduciendo significativamente la demanda energética de la isla.

Finalidad: <u>Subvencionar</u> un porcentaje del 50% a la inversión realizada por los propietarios de viviendas que instalen un sistema de energía solar térmica para el suministro de agua caliente sanitaria, o por los que dispongan de sistemas convencionales (gas o electricidad) y deseen sustituirlos por una instalación solar térmica.

Periodo subvencionable: 2018-2020

Tramitación: mediante convocatoria de subvenciones genéricas anuales.

Disponibilidad Presupuestaria: Cap. VII-Transferencias de Capital.

Importe: 100.000.-€

Financiación: Fondos propios no afectados prorrogables plurianualmente, condicionados a la disponibilidad presupuestaria en cada ejercicio y vinculados a la MEDIDA I.

 N° solicitantes: se prevé atender a aproximadamente 100 beneficiarios, con límite máximo del importe a conceder de $1.000 \in$ por solicitud, o al número de beneficiarios que corresponda hasta agotar la partida.

Determinación de la eficiencia energética de un calentador de agua solar. El calentador eléctrico para agua es uno de los aparatos que más energía consumen en el hogar (casi la mitad de la factura de la energía eléctrica). El uso de calentadores eléctricos está recomendado sólo cuando no es posible producir agua caliente por otros sistemas más económicos. En nuestro caso, Fuerteventura dispone de un inmejorable clima para acceder al uso de instalaciones solares térmicas para la producción de agua caliente sanitaria.

<u>Calentador eléctrico</u>: 50 litros capacidad <u>Instalación solar-térmica</u>: 300 litros capacidad

 Consumo
 .875/1.750Wh = 1,75 KWh
 Producción
 4-6 personas

 Coste KWh
 0,15 € (0,15 € x 1,75 KWh)
 Superficie captación
 3,9 m2

 Consumo
 .0,2625 €/hora
 Inversión inicial
 2.713 €

Ahorro energético por vivienda mensual: 262,5 KW/mes.

Emisiones de CO2 evitadas al año: 457 kg CO2/m^2 panel x 3,9 m² = 1.782,3 Kg CO2 = 1,78 Tn CO2

MEDIDA III: SUBVENCION A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS.

Objeto: Fomentar la adquisición de vehículos 100% eléctricos, reduciendo con ello la dependencia del petróleo como camino hacia un modo de transporte más eficiente y con menos impacto ambiental.

Finalidad: <u>Subvencionar</u> un importe de 3.000 € a la inversión realizada en la adquisición de un vehículo 100 % eléctrico.

Periodo subvencionable: 2018-2020

Tramitación: mediante convocatoria de subvenciones genéricas anuales.

Disponibilidad presupuestaria: Cap. VII-Transferencias de Capital.

Importe: <u>60.000.-</u> €

Financiación: Fondos propios no afectados prorrogables plurianualmente y condicionados a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

N° solicitantes: se prevé atender a aproximadamente 30 beneficiarios, con un importe a conceder de $\underline{2.000}$ € por solicitud.

CONSUMO DE ENERGÍA:

Consumo estimado de combustible de un vehículo = 5,7 litros/ 100 km recorridos

5,7litros x 0,95€/litro = 5,41 €/ 100 km recorridos

Coste estimado de electricidad de un vehículo = 1,5 €/ 100 km recorridos

Ahorro diario para un vehículo con un recorrido medio diario de 100 km: 3,91 €/día

Ahorro anual para un vehículo con un recorrido medio diario de 100 km:

3,91 €/día x 365 días = **1.427,15** €/año

Emisiones de CO2 evitadas:

Emisiones de un vehículo por cada km recorrido: 152 gr CO2 = 0,152 kg CO2

Para un vehículo con un recorrido medio diario de 100 km:

0,152 kg/día x 100 km x 365 días = 5.548 Kg CO2 /año = 5,54 Tn CO2/año

MEDIDA IV: SUBVENCION A LA REDUCCION DEL GASTO ENERGÉTICO DESTINADO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PRIVADAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SE REALICE EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA

Objeto: Fomento de la *reducción del gasto energético y concienciación de ahorro* a las pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad principal se realice en la isla de Fuerteventura.

Finalidad: <u>subvencionar</u> un porcentaje del 70% de las actuaciones necesarias encaminadas al ahorro y eficiencia energéticas (sustitución de equipos, zonificación de iluminación, detectores, tecnología led, mecanismos horarios.....etc.), de modo que se vea reducido el consumo de energía eléctrica.

Periodo subvencionable: 2018-2020

Tramitación: mediante convocatorias de subvenciones genéricas anuales.

Disponibilidad presupuestaria: Cap. IV-Transferencias corrientes.

Inversión total prevista: 40.000.-€

Financiación: Fondos propios no afectados prorrogables plurianualmente y condicionados a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

Nº de solicitantes: se prevé atender a aproximadamente 20 beneficiarios, con límite máximo de importe a conceder de 2.000 € por solicitud, o al número de beneficiarios que corresponda hasta agotar la partida.

CONSUMO DE ENERGÍA:

La tecnología de eficiencia energética (con LED) permite ahorrar en algunos casos hasta un 80% de la factura eléctrica, sin disminuir la eficacia luminosa.

Para un local con 50 halógenas de 50W tipo y para una jornada de 8 horas al día durante los 365 días al año, una empresa media consume:

50 Uds x 50 Wh x 8 horas x 30 días/mes = 600.000 W/mes= 600 KWh/mes Para un precio medio de KWh = 0,15 \in , el resultado sería: 600 KWh x 0,15 \in = 90 \in /mes.

Para tecnología LED: (lámparas equivalentes a 7W)

50 Uds. x 7Wh x 8 horas x 30 días/mes = 84.000 W/mes= 84 KWh/mes Para un precio medio de KWh=0,15 ϵ , el resultado sería: 84 KWh x 0,15 ϵ = 12,6 ϵ /mes.

Porcentaje de ahorro: teniendo en cuenta que tras la sustitución de las lámparas LED el consumo se reduce a un 14% el resultado final sería,

Ahorro económico: 77,4 € /mes

Ahorro energético: 86% consumo en KWh/mes

MEDIDA V: SUBVENCION A LA ELECTRIFICACION DE EXPLOTACIONES GANADERAS Y EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS NO CONECTADAS A LA RED MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES.

Objeto: <u>Fomentar</u> la **producción autónoma mediante energías alternativas** en las explotaciones ganaderas y en las explotaciones agrícolas no conectadas a la red de distribución eléctrica, así como **reducir la demanda energética** existente.

Finalidad: <u>Subvencionar</u> un porcentaje del 75% a la inversión realizada por los propietarios de explotaciones ganaderas y de explotaciones agrícolas para la electrificación mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos o sistemas eólicos de producción autónoma, y un porcentaje del 40% para la ampliación de potencia en las instalaciones existentes.

Periodo subvencionable: 2018-2020

Tramitación: mediante convocatoria de subvenciones genéricas anuales.

Disponibilidad presupuestaria: Cap. VII-Transferencias de Capital.

Importe: 600.000.- €

Financiación: Fondos propios no afectados, (prorrogables plurianualmente condicionado a la disponibilidad presupuestaria en cada ejercicio y vinculados a la MEDIDA VI).

Nº solicitantes: se prevé atender a aproximadamente 20 beneficiarios, con límite máximo de importe a conceder de 30.000 € por solicitud, o al número de beneficiarios que corresponda hasta agotar la partida.

CONSUMO DE ENERGÍA:

√ Para una explotación ganadera de unas 300 cabezas con una demanda energética estimada de **8 KWp**, que se garantizan aproximadamente con <u>32 paneles de 250 Wp</u>:

Inversión instalación fotovoltaica= 45.500 €. Inversión instalación (con subvención 75%)= 11.375 €

Coste energético actual = 600 litros combustible/mes x 0,95 €/litro x 12 meses = 6.840 €/año Coste energético instalación fotovoltaica (≈100 litros de combustible para el motor auxiliar)= 1.140€/año.

> Ahorro económico anual =5.700 €/año Periodo amortización = 2 años

√ La demanda energética de la explotación agrícola dependerá de la entidad de la misma (instalaciones, nivel de producción, bombas de riego, etc...).

MEDIDA VI: SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMAS DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA EL AUTOCONSUMO EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONECTADAS A LA RED DE DISTRUBUCION.

Objeto: Fomentar la producción de energía autónoma consiguiendo así *reducir la demanda de producción* actual y promover el ahorro energético.

Finalidad: Subvencionar el porcentaje del 50% a la inversión realizada por los propietarios de explotaciones ganaderas y de explotaciones agrícolas conectadas a la red de distribución que deseen instalar un sistema autónomo de autoconsumo en las mismas.

Periodo subvencionable: 2018-2020

Tramitación: mediante convocatoria de subvenciones genéricas anuales.

Disponibilidad Presupuestaria: Cap. VII-Transferencias de Capital.

Importe: 300.000.- €

Financiación: Fondos propios no afectados, prorrogables plurianualmente, condicionados a la disponibilidad presupuestaria en cada ejercicio y vinculados a la MEDIDA V.

Nº solicitantes: se prevé atender a aproximadamente 20 beneficiarios, con límite máximo del importe de a conceder de 15.000.-€ por solicitud, o al número de beneficiarios que corresponda hasta agotar la partida.

Ahorro energético estimado: Para una instalación tipo de 40 módulos fotovoltaicos de 250 Wp, atendiendo a la media de HSP (horas pico de sol) para la provincia de Las Palmas, y con 45° de inclinación de los módulos tenemos que:

Media anual / 45°...... 4,97 HSP (horas pico de sol)

Potencia equipo........... 40 módulos x 250 Wp = 10.000 Wp

Producción mensual.......1.491.000 Whd/HSP= 1.491 KWh/HSP

Potencia total producida mensual: 1.491 KWh/HSP

Costo KWh = 0,15 €

Ahorro consumiendo el total de la potencia producida: 223,65 €/ mes

Si de la potencia producida solamente se consume un 80% se estima un ahorro de 178,92 €/mes.

Ahorro energético = 1.491 KWh/ mes

5.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.-

Como elemento esencial de cierre de esta planificación estratégica, y tal y como se recoge en la Ley 38/2003, General de subvenciones, el control y evaluación de los resultados permitirá que en el caso de que alguna línea de subvención no alcance el nivel de consecución de objetivos deseado, o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, pueda ser modificada o sustituida por otra más eficiente y eficaz, o en su caso, eliminada.

Los indicadores se concretarán en las bases reguladoras, incluyendo entre otros el número de solicitudes presentadas y el plazo de tramitación.

6.- REGULACION.-

La regulación del Plan se llevará a cabo a partir de las Bases Reguladoras para las distintas modalidades adaptadas al cumplimiento de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y demás normativa vigente en materia de Subvenciones.

3.- PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN DE SUBVENCIONES DE TRANSPORTES, 2018-2020. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

D. José Roque Pérez Martín explica la propuesta.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe jurídico-propuesta de acuerdo de la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D. María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 6 de febrero de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 7 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, celebrada el día 12 de febrero de 2018.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar el Plan Estratégico de Gestión de Subvenciones de Transportes, 2018 – 2020, estableciendo las líneas de subvenciones, cuyo contenido literal es el siguiente:

"<u>PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN DE SUBVENCIONES DE TRANSPORTES, 2018-2020.</u>

I.- ANTECEDENTES. -

En la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se determina que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

La Ley General de Subvenciones establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con el que se aprueba el Reglamento regulador de la Ley General de Subvenciones, en adelante (RGS),indica cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse de los mismos. El artículo 10.1 del RGS dispone que "los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

La Ley 8/2017, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece que a los cabildos insulares como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, les corresponde el ejercicio de las funciones, competencias y facultades que se determinan en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como las competencias autonómicas que le sean atribuidas, transferidas o delegadas conforme a lo establecido en la presente ley de entre las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en el resto del ordenamiento jurídico (Artículo 5 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares).

Los Cabildos Insulares, en cuanto órganos de gobierno, administración y representación de las islas como entidades locales, ejercen las competencias propias que les atribuyen la legislación de régimen local, las leyes reguladoras de los sectores materiales de la acción pública enumerados en el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, y, además, las que determina el artículo 5 de la Ley 11 de julio de 1912, de Régimen del Archipiélago Canario. Dichas competencias se ejercerán bajo su propia responsabilidad, en el marco de las leyes y sin sujeción a directrices o instrucciones, generales o concretas, con cargo a recursos propios y conforme a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental de las infraestructuras, las dotaciones, los equipamientos y los servicios públicos, así como de transparencia de toda la actividad insular (Artículo 7 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares).

La Comunidad Autónoma de Canarias, al regular los diversos sectores de la acción pública sobre los que el Estatuto de Autonomía le atribuye potestad legislativa, y especialmente en las materias recogidas en el artículo 6 de la presente ley, atribuirá a los cabildos insulares la titularidad y el ejercicio de las competencias que de forma predominante satisfagan un interés insular (Artículo 9 de la Ley 8/2015, de 01 de abril).

La Consejería de Transportes, Seguridad y Emergencias del Cabildo de Fuerteventura, dentro de las competencias delegadas por el Decreto de la Presidencia nº 2639/2015, de 29 de junio, tiene atribuida entre otras, la de gestión de subvenciones y convenios en las materias delegadas, así como las relaciones con las asociaciones vinculadas al transporte.

II.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. –

Las personas con discapacidad conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad, ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. Este hecho ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades condicionando u obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la sociedad.

El anhelo de una vida plena y la necesidad de realización personal mueven a todas las personas, pero esas aspiraciones no pueden ser satisfechas si se hallan restringidos o ignorados los derechos a la libertad, la igualdad y la dignidad. Este es el caso en que se encuentran aún hoy mujeres y hombres con discapacidad, quienes, a pesar de los innegables progresos sociales alcanzados, ven limitados esos derechos en el acceso o uso de entornos, procesos o servicios que o bien no han sido concebidos teniendo en cuenta sus necesidades específicas o bien se revelan expresamente restrictivos a su participación en ellos.

Existe, pues, un variado y profuso conjunto de impedimentos que privan a las personas con discapacidad del pleno ejercicio de sus derechos y los efectos de estos obstáculos se materializan en una situación de exclusión social, que debe ser inexcusablemente abordada por los poderes públicos.

Los poderes públicos deben potenciar medidas de acción positiva, de carácter específico que eviten o compensen las desventajas derivadas de la discapacidad y, destinadas a acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad y su participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad, como es por ejemplo a través del transporte.

Por ello, la Consejería de Transportes, Seguridad y Emergencia, se ha marcado como objetivos:

- a) La integración de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el entorno social desarrollando líneas de actuación que fomenten la movilidad sostenible y eficiente, a través de una subvención a titulares de licencias de auto-taxis consistente en la adquisición, adaptación o mejora de vehículo autotaxi adaptado para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida (P.M.R.), lo que supondrá una mejora de la calidad y de los elementos de la seguridad del taxi para dicho colectivo.
- b) Optimizar los recursos destinados a las inversiones y formación en el sector del transporte discrecional y que beneficien al mayor número posible de usuarios, que aumentará la calidad de los servicios y dará respuesta a las necesidades que demanda la población. Los objetivos específicos son:
 - 1. Mejora y perfeccionamiento de la capacitación profesional de transportista en lo que se pueda imputar a inversión.

- 2. Fomento y potenciación de nuevas tecnologías, así como modernización y reestructuración de las empresas de transporte discrecional de mercancías y de autotaxis.
- 3. Actuaciones de promoción y fomento del sector del transporte discrecional y su asociacionismo.
- **4.** Implantación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas para la gestión de los Transportes.
- c) Potenciar el uso habitual del transporte público de viajeros en Fuerteventura mediante el mantenimiento y la continuación de políticas de bonificación de las tarifas vigentes a aquellos usuarios que utilizan como forma de pago del servicio los denominados bonos, y dentro de sus posibilidades presupuestarias, subvencionando aquellos colectivos más desfavorecidos, teniendo en cuenta que el transporte por carretera, es una actividad de interés general, de carácter estratégico para el desarrollo y cohesión social y económica, declarado de servicio público esencial, por lo que se debe garantizar la movilidad de personas de modo regular, continuo accesible y asequible, por el territorio insular.

III.- PLAN DE ACTUACIÓN. –

El Plan de actuación se concreta en las distintas modalidades de subvenciones:

Modalidad 1: Conceder subvenciones a titulares de licencias de auto-taxis, y en particular a proyectos dirigidos a los siguientes fines y actuaciones en la isla Fuerteventura, bajo el régimen de concurrencia competitiva:

Adquisición, adaptación o mejora de vehículos de auto-taxi adaptados para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida (PMR).

Modalidad 2: Apoyo al Transportes Discrecional.

Se pretende garantizar un nivel de calidad adecuado en las necesidades de desplazamiento de la población, proponiendo como objetivos principales, el fomento de la movilidad, la protección social y la sostenibilidad ambiental.

Modalidad 3: Subvención Transportes Antonio Díaz Hernández - Bonos.

Financiar la movilidad de los usuarios del transporte regular de viajeros interurbano en la Isla de Fuerteventura, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte, de los usuarios que adquieran la tarjeta sin contacto, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención determinadas obligaciones materiales y formales en base a los diferentes tipos de títulos adquiridos.

IV.- COSTES PREVISIBLES. -

La aprobación del Plan Estratégico tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

La previsión de destinarlas para subvenciones nominadas durante los tres años es de:

ANUALIDAD	2018	2019	2020
Modalidad 1	50.000€	50.000€	50.000€
ANUALIDAD	2018	2019	2020
Modalidad 2	105.000€	105.000€	105.000€
ANUALIDAD	2018	2019	2020
Modalidad 3	680.000€	680.000€	680.000€

V.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. –

Como elemento esencial de cierre de esta planificación estratégica, y tal y como se recoge en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el control y evaluación de los resultados permitirá que en el caso de que alguna línea de subvención no alcance el nivel de consecución de objetivos deseado, o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, pueda ser modificada o sustituida por otra más eficiente y eficaz, o en su caso, eliminada.

Los indicadores se concretarán en las bases reguladoras, y/o convenios correspondientes incluyendo entre otros el número de solicitudes presentadas.

VI.- REGULACIÓN. –

La regulación del Plan se llevará a cabo a partir de las Bases Específicas para la citada modalidad 1, adaptadas al cumplimiento de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y demás normativa vigente en materia de Subvenciones.

Para las modalidades 2 y 3 las subvenciones nominadas se instrumentarán a partir de las aplicaciones del presupuesto vigente, y en todas las modalidades es de obligado cumplimiento el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura vigente, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de su propia competencia y, normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración local.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 03/2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

- D. Rafael F. Páez Santana explica la propuesta.
- **D.** Claudio Gutiérrez Vera: No parece lógico un expediente de modificación de créditos de forma inmediata a la aprobación del presupuesto. Por eso se abstendrán.
- **D. Rafael F. Páez Santana** explica que el objetivo es ejecutar al máximo el presupuesto y de ahí la oportunidad de este expediente.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, D. Miguel A. Socorro Perdomo, de fecha 8 de febrero de 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 8 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, celebrada el día 12 de febrero de 2018.

El Pleno de la Corporación, por 16 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE, 1 del D^a Águeda Montelongo González-del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM), y 5 abstenciones (2 del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo político Podemos), **ACUERDA**:

Primero.- Dar de baja a las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente de modificación de créditos nº 03/2018, por importe de ciento noventa y ocho mil euros (198.000,00 €).

Segundo.-Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 03/2018 del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura 2018, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

BAJAS POR ANULACIÓN

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios	-40.000,00 €
Capítulo VI: Inversiones Reales	-158.000,00 €
Total Bajas por anulación	-198.000,00 €

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo VI: Inversiones Reales	158.000,00 €
Total Créditos Extraordinarios	198.000,00 €

TOTAL ESTADO DE GASTOS

0,00€

Tercero.- Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En caso de no haber reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, debiéndose insertar anuncio con un resumen del mismo a nivel de capítulos.

D^a Águeda Montelongo González solicita explicar su voto, e interviene en tal sentido.

5.- AÑADIR ANEXOS IV, V Y VI AL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA EL PERÍODO 2016-2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

- **D. Juan Jiménez González** explica la propuesta.
- **D. Claudio Gutiérrez Vera**: Hay subvenciones nominadas a las Asociaciones "La Gambuesa" y "La Pioná", por ello pregunta si están funcionando y si lo hacen adecuadamente.
 - **D. Juan Jiménez González** responde que últimamente no funcionan de forma regular.

- **D.** Alejandro Jorge Moreno: Las Asociaciones La Gambuesa, y La Pioná funcionaron muy bien ayudando a la labor de los estudiantes y eso se ha perdido, por lo que pide que se reactiven y no desaparezcan.
- **D.** Claudio Gutiérrez Vera: Si no funcionan de manera regular no se les puede aumentar la asignación y se les debe exigir un adecuado funcionamiento.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la propuesta del Consejero delegado de Recursos Humanos, Educación, Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González, de fecha 2 febrero de 2018, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 5 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos Resolutorios, celebrada el día 14 de febrero de 2018.

El Pleno de la Corporación, por 16 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, 5 del grupo político PSOE, 1 de D^a Águeda Montelongo González: del grupo político Partido Popular, y 2 del grupo Mixto: PPM), y 5 abstenciones (2 del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo político Podemos), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Añadir los anexos IV, V y VI al Plan Estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de Educación, Cultura y Juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para el periodo 2016-2018, aprobado en sesión plenaria de fecha 1 de febrero de 2016, actualizado en sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2017.

"ANEXO IV- PLAN DE ACTUACIÓN EDUCACIÓN – ANUALIDAD 2018.

En el actual ejercicio 2018, se cuentan con los siguientes recursos económicos para la continuidad en el logro de los objetivos y actuaciones relacionados en la línea 1-Subvenciones de carácter educativo.

Línea 1: Subvenciones de carácter educativo

GENERAL GEORGE GENERAL GEORGE GEORGE	A DE TOL OFONEO	TI TO O DEED
SUBVENCIONES GENERICAS EDUCACION	APLICACIONES	IMPORTES
	PRESUPUESTARIAS	
Subvenciones Colectivas e Individuales: Proyectos	40.3200A489.04	6.000,00
Educativos		
Ayudas Estudiantes de Musica: Ayuda Matrícula.	40.3200A489.05	5.000,00
Subvención Grupos Musicales: Encuentros Musicales.	40.3200A489.06	3.300,00
Subvención Centros Educativos: Gastos de		
funcionamiento.	40.3200A489.08	15.000,00
Subvención Ayuntamientos: Adquisición Material	40.3200A.762.00	4.400,00
Inventariable.		
Subvenciones Colectivas e Individuales: Adquisición	40.3200A.789.02	10.000,00
Material Inventariable.		

Total Genéricas		43.700,00
SUBVENCIONES NOMINADAS	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTES
Subvención Radio Ecca: Gastos de Funcionamiento		
	40.3200A.481.02	1.540,00
Convenio Radio Ecca: Equipamiento Tecnológico	40.3200A.789.03	15.000,00
Subvención Asociación Banda Municipal de Pájara,		
Escuela Municipal de Música: Gastos de	40.3200A489.07	35.000,00
Funcionamiento.		
Subvención Alta Formación: Festival de Música Clásica	_	
de Fuerteventura.	40.3200A489.09	25.000,00
Total Nominadas		76.540,00
BECAS Y AYUDAS DE EDUCACION	PARTIDAS	IMPORTES
	PRESUPUESTARIAS	
Premios, Becas y Pensiones de Estudios e Investigación.	40.3200B.481.01	520.000,00
Becas Prácticas Estudiantes	40.3200B.481.02	170.000,00
Becas de Movilidad: Erasmus, Séneca y Similares	40.3200B.481.03	30.000,00
Becas de Alojamiento	40.3200B.481.13	220.000,00
Becas de Investigación	40.3200B.481.14	30.000,00
Total Becas		970.000,00
TRANSFERENCIAS	APLICACIONES	IMPORTES
Y CONVENIOS	PRESUPUESTARIAS	
Transferencia U.N.E.D.: Gastos de Funcionamiento		
Transferencia U.N.E.D.: Gastos de Funcionamiento	40.3200A.489.01	90.200,00
Convenio Universidad de Las Palmas: Cursos de	40.3200A.489.01	90.200,00
	40.3200A.489.01 40.3200A.480.10	90.200,00

"ANEXO V- PLAN DE ACTUACIÓN CULTURA- ANUALIDAD 2018.

En el actual ejercicio 2018, se cuentan con los siguientes recursos económicos para la continuidad en el logro de los objetivos y actuaciones relacionados en la línea 2-Subvenciones de carácter cultural.

Línea 2: Subvenciones de carácter cultural

SUBVENCIONES	APLICACIONES	IMPORTES
GENERICAS	PRESUPUESTARIAS	
Subvenciones a colectivos socioculturales y teatro.	40.3300A. 489.01	50.000,00
Total Genéricas		50.000,00
SUBVENCIONES NOMINADAS	APLICACIONES	IMPORTES
	PRESUPUESTARIAS	
Ayuntamiento de Pájara: Festival La Cebada.		
	40.3300A.462.04	10.200,00
Ayuntamiento de Tuineje: Fiestas Juradas de San Miguel		
	40.3380F.462.06	6.000,00

Ayuntamiento de Tuineje: Semana de la Juventud.		
	40.3300A.462.06	10.200,00
Agrupación Folclórica de Tetir el Rincón: Encuentro de Solistas.	40.3300A.489.02	4.250,00
Subvención Raíz del Pueblo: Mogollón Intercultural.	40.3300A.489.04	4.250,00
Subvención Fundación Manuel Velázquez Cabrera: Gastos de Funcionamiento.	40.3300A.489.05	4.250,00
Subvención Fundación Colectivo Mafasca: Desarrollo de Programas Culturales.	40.3300A.489.06	4.250,00
Subvención Asociación de Vecinos de Casillas del Ángel: Festival de la Canción.	40.3300A.489.07	3.000,00
Subvención Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje: Encuentro de Solistas el Cotillo.	40.3300A.489.08	5.000,00
Subvención Agrupación Folclórica Tababaire la Oliva: Encuentro Folclórico Esteban Ramírez.	40.3300A.489.09	5.000,00
Subvención Festival Internacional de Jazz. Colorado Producciones S.L.	40.3300A.489.10	10.000,00
Subvención Agrupación los Birones: Semana Cultural Bironeando La Lajita.	40.3300A.489.11	5.000,00
Total Nominadas PREMIOS Y CERTAMENES	APLICACIONES	71.400,00 IMPORTES
	PRESUPUESTARIAS	
Premios y Certámenes. Premio Literario "Miguel de Unamune"	40 2200 A 491 01	8 000 00
-Premio Literario "Miguel de Unamuno" Total Premios y Certámenes	40.3300A.481.01	8.000,00 8.000,00
TOTAL RECURSOS ECONOMICOS CULTURA		129.400,00"

"ANEXO VI- PLAN DE ACTUACIÓN JUVENTUD- ANUALIDAD 2018.

En el actual ejercicio 2018, se cuentan con los siguientes recursos económicos para la continuidad en el logro de los objetivos y actuaciones relacionados en la línea 3-Subvenciones de carácter juvenil.

Línea 3: Subvenciones de carácter juvenil

SUBVENCIONES	APLICACIONES	IMPORTES
GENERICAS JUVENTUD	PRESUPUESTARIAS	
Subvención Colectivos	20.3370A.489.11	10.000,00
Juveniles.		
Subvención Colectivos	20.3370A.789.04	8.000,00
Juveniles.		
Total Genéricas		18.000,00
SUBVENCIONES	APLICACIONES	IMPORTES
NOMINADAS	PRESUPUESTARIAS	

Ayuntamiento de Antigua:			
Convenio realización de	20.3370A.462.01	5.000,00	
Actividades Juveniles.		,	
Ayuntamiento de Betancuria:			
Convenio realización de	20.3370A.462.02	3.000,00	
Actividades Juveniles.			
Ayuntamiento de la Oliva:			
Convenio realización de	20.3370A.462.03	5.000,00	
Actividades Juveniles.			
Ayuntamiento de Pájara:			
Convenio realización de	20.3370A.462.04	5.000,00	
Actividades Juveniles.			
Ayuntamiento de Puerto del			
Rosario: Convenio realización	20.3370A.462.05	5.000,00	
de Actividades Juveniles.			
Ayuntamiento de Tuineje:			
Convenio realización de	20.3370A.462.06	5.000,00	
Actividades Juveniles.			
Subvención Asociación	20.3370I.489.01	4.000,00	
Estudiantes la Gambuesa:			
Gastos de Mantenimiento.			
Subvención Asociación	20.3370I.489.02	4.000,00	
Estudiantes la Pioná: Gastos de			
Mantenimiento.			
Total Nominadas		36.000,00	
CERTAMENES	APLICACIONES	IMPORTES	
ARTÍSTICOS Y	PRESUPUESTARIAS	IVII OKIEB	
JUVENILES- JUVENTUD.			
Premios Artísticos Juveniles-			
Certamen Maxo Arte.	20.3370A.489.01	12.000,00	
Total Premios Artísticos		12.000,00	
TOTAL RECURSOS	ECONOMICOS JUVENTUD	66.000,00"	

SEGUNDO.- Se dará traslado del presente acuerdo a los servicios de Educación, Cultura, Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

6.- REGLAMENTO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

 $\mathbf{D}^{\mathbf{a}}$ Natalia Évora Soto explica la propuesta.

D. Andrés Briansó Cárcamo: Valoran positivamente las alegaciones de AVANFUER. Considera que debería mantenerse un equilibrio en el Consejo Rector entre

representación institucional y Consejo de participación, y éste último tiene una composición difusa.

- **D.** Claudio Gutiérrez Vera anuncia su abstención. No entienden que el Gerente sea designado por el Consejo de Gobierno del Cabildo y no por los órganos de la Reserva.
- **D**^a **Natalia Évora Soto**: La respuesta a las alegaciones motiva las decisiones tomadas. El Gerente depende del Cabildo pues la Reserva es un órgano complementario del Cabildo.
- **D. Claudio Gutiérrez Vera**: Discrepan de la forma de evaluar el desempeño de la Gerencia.
- El Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, manifiesta que el Gerente desempeña funciones ejecutivas.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Caza, D^a. Ana Calero Estévez, de fecha 25 de enero de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera delegada de Medio Ambiente, D^a. Natalia Évora Soto, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 31 de enero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos Resolutorios, celebrada el día 14 de febrero de 2018.

El Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, y 5 del grupo político PSOE), y 9 abstenciones (3 del grupo político Partido Popular, 3 del grupo político Podemos, y 3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM), **ACUERDA:**

PRIMERO: Resolver las alegaciones en el sentido:

Primera: Artículo 3.

Se estima en parte, redactándose de manera genérica para dar cabida a todas las estrategias aprobadas dentro del marco del Programa MaB.

<u>Actual redacción</u>: "I. Promover y desarrollar los instrumentos y estrategias insulares de educación, concienciación e información para cubrir los objetivos señalados en la Estrategia de Sevilla."

<u>Redacción modificada</u>: I. Promover y desarrollar los instrumentos y estrategias insulares de educación, concienciación e información para cubrir los objetivos señalados en las Estrategias aprobadas dentro del marco del Programa MaB.

Segunda: Artículo 4. Composición de los representantes del Consejo Rector. Desestimar

La representación de tres representantes del Consejo Científico se considera suficiente para hacer llegar al Consejo Rector el punto de vista científico y asesorar al mismo en la toma de decisiones.

La intención de reducir el número de participantes en el Consejo Rector se debe a conseguir que se celebren reuniones más eficientes en la toma de decisiones.

Tercera: Artículo 4. Composición de los representantes del Consejo de Participación. Desestimar

La representación de tres representantes del Consejo de Participación se considera suficiente para trasladar los resultados de la participación de la población insular, a través del tejido asociativo, en los aspectos relacionados con el compromiso ético que supone el reconocimiento internacional de la isla como Reserva Mundial de la Biosfera y así asesorar al Consejo Rector en las tomas de decisiones.

Cuarta: Artículo 6.

Estimar. El Decreto 103/2010, de 29 de julio, se crea la Red Canaria de Reservas de la Biosfera y el Consejo de Coordinación de la Red Canaria de Reservas de la Biosfera de Canarias, establece que el sistema de indicadores sea revisado, al menos, cada tres años. Actualmente, por indicación del Comité MaB de la Red Española de Reserva de la Biosfera, la encuesta de indicadores de la reserva de la Biosfera tiene carácter bianual.

<u>Redacción actual</u>: "2) Aprobar el sistema de indicadores que permita valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa Man and Biosphere (MaB), que serán revisados, al menos, cada tres años."

<u>Redacción modificada</u>: 2) Aprobar el sistema de indicadores que permita valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa Man and Biosphere (MaB), que serán revisados, al menos, cada dos años.

Quinta: Artículo 8. Director Gerente.

Estimar parcialmente

La figura de Director Gerente encaja en las funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, porque su designación atiende a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se garantiza en su designación los principios de publicidad y concurrencia.

Estando sujeto el Director Gerente a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

No encaja como Coordinador de Área, porque no coordina la gestión de los servicios comunes de áreas insulares.

<u>Redacción actual</u>: "El/la Director/a-Gerente, tendrá la consideración de personal Directivo, será nombrado y cesado por el Consejo de Gobierno Insular a propuesta del Presidente/a del Cabildo, conforme a la regulación y requisitos establecidos en el artículo 78 de la Ley 8/2015,

de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento orgánico del Cabildo".

Se elimina la referencia al artículo 55 del Reglamento Orgánico del Cabildo, por tratarse de un error material, debiendo decir:

Redacción modificada: El/la Director/a-Gerente, tendrá la consideración de personal Directivo, será nombrado y cesado por el Consejo de Gobierno Insular a propuesta del Presidente/a del Cabildo, conforme a la regulación y requisitos establecidos en el artículo 78 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y lo dispuesto en el artículo 59 y siguientes del Reglamento orgánico del Cabildo.

Sexta: Artículo 9: Consejo Científico de la Reserva de la Biosfera. Estimada en parte.

<u>Redacción actual</u>: "A) FUNCIONES: Dependiente del Consejo Rector, y con carácter de órgano colegiado asesor y científico de la RESERVA, se crea el Consejo Científico de la Reserva de Biosfera, cuyas funciones serán, en general, el asesoramiento técnico y científico aplicado a los fines de la Reserva, entendidos como se plasman en la Estrategia de Sevilla de 1995 (UNESCO Resol.28 C/ 2.4), y en particular, las siguientes:"

Redacción modificada: A) FUNCIONES. Dependiente del Consejo Rector, y con carácter de órgano colegiado asesor y científico de la RESERVA, se crea el Consejo Científico de la Reserva de Biosfera, cuyas funciones serán, en general, el asesoramiento técnico y científico aplicado a los fines de la Reserva, entendidos como se plasman en las Estrategias aprobadas dentro del marco del Programa MAB, y en particular, las siguientes:

Séptima: Artículo 9. Consejo Científico de la Reserva de la Biosfera. B) COMPOSICIÓN Se desestiman.

No puede haber un régimen transitorio de un Consejo Científico no amparado en ningún Reglamento e incardinación con el Cabildo de Fuerteventura.

En cuanto a la designación de miembro emérito, no se considera necesario puesto que, la diferencia hasta completar el número máximo de miembros del Consejo Científico es aprobado por el Pleno del Cabildo, a propuesta de la Presidencia, de tal forma que queden cubiertas el máximo número de áreas de conocimiento establecidas en el plan de acción.

Octava: Artículo 9. Consejo Científico de la Reserva de la Biosfera. C) RÉGIMEN DE SESIONES

Se desestima, se trata de una alegación repetida, sólo en caso de aumentar el número de representantes cabría su modificación. No obstante, advertido error gramatical se sugiere su modificación.

Los representantes del Consejo científico son los encargados de trasladar al Consejo Rector el asesoramiento necesario, e inquietudes de lo acordado en su Consejo, pudiendo ser escuchados independientemente del número de sus representantes.

Redacción actual: "C) RÉGIMEN DE SESIONES:

El Consejo de Participación se reunirá, como mínimo, una vez al año y además cuando lo solicite por escrito un tercio de los miembros que constituyen el Consejo Rector o a propuesta del Presidente. En lo demás se acomodará al régimen de sesiones del Consejo Rector.

En la primera sesión que se celebre se elegirán de entre ellos a los tres representantes que formarán parte del Consejo Rector, que podrán ser serán sustituidos por sus respectivos sustituidos."

Redacción modificada: C) RÉGIMEN DE SESIONES:

El Consejo de Participación se reunirá, como mínimo, una vez al año y además cuando lo solicite por escrito un tercio de los miembros que constituyen el Consejo Rector o a propuesta del Presidente/a. En lo demás se acomodará al régimen de sesiones del Consejo Rector.

En la primera sesión que se celebre se elegirán de entre ellos a los tres representantes que formarán parte del Consejo Rector, que podrán ser suplidos por sus respectivos sustitutos.

Novena: Artículo 10. Composición del Consejo de Participación.

Se estima en parte. No admitiendo la incorporación sucesiva y constante de miembros dentro del Consejo de Participación, ni vocales que no estén vinculados a una asociación u organización formalmente constituida.

Redacción actual: "Miembros no natos:

Vocales: Un máximo de quince miembros nombrados por el Presidente/a del Cabildo, por un periodo máximo de cuatro años, coincidente con el que corresponda al Consejo Rector. Estará integrado por: colectivos sociales, empresarios, sindicatos, asociaciones, cofradías, entre otros."

Redacción modificada: Miembros no natos:

Vocales: Serán nombrados por el/la Presidente/a del Cabildo, por un periodo máximo de cuatro años, coincidente con el que corresponda al Consejo Rector. Estará integrado por: colectivos sociales, empresarios, sindicatos, asociaciones, cofradías, entre otros.

Décima: Artículo 10. Se estima en parte.

<u>Redacción actual</u>: "La elección de miembro representante de las asociaciones seguirá el siguiente procedimiento:

- a. El Presidente deberá publicar un anuncio, en dos diarios de la provincia, al objeto de que aquellas asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones, presenten un escrito en el que manifiesten su voluntad de participar, designando a la persona que le representará, pudiéndola remover en cualquier momento.
- b. Recibidos los escritos y previo informe el Presidente/a resolverá sobre las asociaciones que formarán el cuerpo electoral, quedando así configurado el censo.
- c. El Presidente convocará a los electores con una antelación mínima de 72 horas, y se procediéndose en la misma a la elección de los componentes, por mayoría del número de votos, en caso de que el número de asociaciones sea mayor que el de vocales, requiriéndose un quórum de asistencia de la mayoría absoluta del censo.

- d. En esta primera sesión se deberán elegir a los cinco miembros del Consejo de Participación que formarán parte del Consejo Rector, en caso de ausencia o enfermedad del titular serán sustituidos por los sustitutos, nombrados por sus asociaciones.
- e. La asociación elegida comunicará al Presidente/a la persona física que la representará, pudiéndola remover en cualquier momento.
- f. Todas las asociaciones designarán un sustituto, que asistirán en caso de ausencia o enfermedad del titular.
- g. Renovación: inmediatamente después de las elecciones locales. A estos efectos, dentro de los tres meses siguientes a las elecciones, el Presidente/a del Cabildo pondrá en marcha el procedimiento señalado.
- h. Hasta tanto se produzca la toma de posesión de los nuevos miembros, continuarán los antiguos en el ejercicio de su cargo en funciones para la administración ordinaria de los asuntos del Consejo de Participación."

Redacción modificada: La elección de miembro representante de las asociaciones seguirá el siguiente procedimiento:

- a. El/la Presidente/a deberá publicar un anuncio, en dos diarios de la provincia, al objeto de que aquellas asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones, presenten un escrito en el que manifiesten su voluntad de participar, designando a la persona que le representará, pudiéndola remover en cualquier momento, previa notificación.
- b. Recibidos los escritos y previo informe, el/la Presidente/a convocará a los electores con una antelación mínima de 72 horas, con la finalidad de nombrar a los tres representantes del Consejo de Participación que formarán parte del Consejo Rector y sus sustitutos, por mayoría del número de votos, requiriéndose un quórum de asistencia de la mayoría absoluta del censo.
- c. Todas las asociaciones designarán un sustituto, que asistirán en caso de ausencia o enfermedad del titular.
- d. Renovación: inmediatamente después de las elecciones locales. A estos efectos, dentro de los tres meses siguientes a las elecciones, el/la Presidente/a del Cabildo pondrá en marcha el procedimiento señalado.
- e. Hasta tanto se produzca la toma de posesión de los nuevos miembros, continuarán los antiguos en el ejercicio de su cargo en funciones para la administración ordinaria de los asuntos del Consejo de Participación.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento de la Reserva de la Biosfera, cuyo texto íntegro será:

"REGLAMENTO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA

Artículo 1- La Reserva de la Biosfera de Fuerteventura fue declarada el 26 de mayo de 2009, durante la 21ª sesión del Consejo Internacional de Coordinación del Programa El Hombre y la Biosfera (MaB) de la UNESCO, que tuvo lugar en la isla de Jeju, República de Corea, haciéndose pública dicha declaración mediante la publicación de la Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua por la Secretaría de Estado del Medio Rural y Agua (BOE núm. 27, de 1 de febrero de 2010).

Con la declaración, Fuerteventura queda incluida en la Red Mundial de Reservas, lo que posibilita aumentar la calidad ambiental y la capacidad de gestión de los recursos naturales, fomentar las actuaciones para alcanzar un modelo de desarrollo sostenible, y potenciar la educación ambiental y la investigación. Todo ello servirá de base para garantizar un nivel de conservación del medio armonizado con las necesidades económicas y sociales de la población.

Artículo 2.- El Cabildo Insular de Fuerteventura crea, al amparo del artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, el Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera, que tiene el carácter de órgano colegiado de asesoramiento, coordinación y representación de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura, con la finalidad de desarrollar las funciones que se especifican en el presente Reglamento.

Artículo 3.- CONSEJO RECTOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE FUERTEVENTURA

El Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura tiene por objeto el impulso y desarrollo de la declaración de la Isla de Fuerteventura como Reserva de la Biosfera por el Consejo Internacional del Programa Hombre y Biosfera de la UNESCO, a cuyo fin se coordinarán las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas y las que se establezcan entre éstas y las entidades privadas, en su caso.

- A) En concreto, son objetivos del Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera:
- a. Promover y consolidar los objetivos contenidos en la Declaración de Fuerteventura como Reserva de la Biosfera y los trazados en su Plan de Acción.
- b. Favorecer el equilibrio estratégico entre los pilares del programa MaB de la UNESCO: función de conservación, función de desarrollo y función logística.
- c. Velar por la conservación del patrimonio natural de la Isla y la recuperación de los niveles de calidad ambiental.
- d. Difundir el patrimonio natural y cultural a fin de que sea conocido y usado sin riesgo de degradación.
- e. Promover y ejecutar propuestas de desarrollo sostenible.
- f. Promover la generalización de modelos de ordenación sostenible del territorio.
- g. Promover la realización de planes sectoriales que refuercen el papel, objetivos y funciones de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura.
- h. Contribuir al mantenimiento de las actividades productivas tradicionales adaptadas al medio insular y al estado de sus recursos.
- i. Promover la armonización de las intervenciones públicas y privadas de acuerdo a los criterios de la zonificación de la Reserva de la Biosfera.
- j. Consolidar las bases científicas y los instrumentos de investigación orientados a la conservación y al desarrollo sostenible.
- k. Fomentar la participación de la población en las tareas de planificación y gestión de los recursos.
- Promover y desarrollar los instrumentos y estrategias insulares de educación, concienciación e información para cubrir los objetivos señalados en las Estrategias aprobadas dentro del marco del Programa MaB.

- m. Estimular el compromiso institucional y social con la Declaración de la Reserva de la Biosfera.
- n. Fomentar la participación de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura en los programas nacionales e internacionales de observación permanente, y facilitar relaciones con otras reservas de la biosfera y entidades, lugares y redes utilizados con igual finalidad.

Artículo 4.- COMPOSICION.

El Consejo Rector estará formado por los siguientes miembros que tienen derecho a voz y un (1) voto:

Presidente/a: El/la Presidente/a del Cabildo o el Consejero/a en que éste/esta delegue, con voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Una representación del Cabildo de Fuerteventura, en número de seis, designados por el Pleno del Cabildo, formada por consejeros/as de todos los grupos políticos, en proporción al número de miembros que tengan en el pleno.

Una representación de los Ayuntamientos de la Reserva de la Biosfera, uno por cada Ayuntamiento:

Ayuntamiento de La Oliva.

Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Ayuntamiento de Antigua.

Ayuntamiento de Betancuria.

Ayuntamiento de Tuineje.

Ayuntamiento de Pájara.

Un/a representante de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

Un/a representante de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua.

Tres representantes del Consejo científico de la Reserva elegidos de entre sus miembros.

Tres representantes del Consejo de Participación de la Reserva elegidos de entre sus miembros.

En sus sesiones estará asistido, con voz, pero sin voto, por la persona que ostente la Secretaría General del Pleno, o funcionario/a en quien se delegue, que ejercerá la secretaría de las sesiones.

Todas las instituciones designarán tantos sustitutos como representantes tengan en el Consejo, que asistirán en caso de ausencia o enfermedad del titular.

El/la Presidente/a del Consejo Rector puede invitar, por sí mismo o a propuesta de los miembros del Consejo Rector, a las reuniones a las personas, autoridades, instituciones y técnicos/cas, propios o ajenos al Cabildo Insular, que por sus actividades, conocimientos, experiencia o acreditada competencia resulten provechosas para las deliberaciones y la toma de decisiones.

La renovación del Consejo Rector se realizará necesariamente en un plazo de tiempo no superior a los 2 meses posteriores a la constitución de la Corporación Insular tras las elecciones locales.

Hasta tanto se produzca la toma de posesión de los nuevos miembros, continuarán los antiguos en el ejercicio de su cargo en funciones para la administración ordinaria de los asuntos del Consejo.

Artículo 5.- RÉGIMEN DE SESIONES

El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada seis meses.

Las sesiones extraordinarias se convocarán por decisión del Presidente/a o cuando así lo solicite al menos un tercio de los miembros del Consejo Rector.

El quórum para la válida constitución del órgano colegiado será de la mayoría absoluta de sus componentes.

Si no existiera quórum, el órgano se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera. Siendo suficiente la asistencia de 1/3 de sus miembros, y, en todo caso, en un número no inferior a 3, sin que la celebración pueda demorarse por más de 15 días hábiles desde que fuera solicitado.

Será obligatoria la asistencia del Secretario/a y del/ de la Presidente/a, o de quienes legalmente les sustituyan.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose como tal la que se produce cuando los votos a favor superan los votos en contra.

En caso de empate se repetirá la votación y si vuelve a producirse, decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

El voto puede ser afirmativo o negativo. Los miembros de la Consejo Rector también podrán abstenerse de votar.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Entre la convocatoria y el comienzo de la sesión habrá de mediar un plazo mínimo de cinco días. Sin embargo, en caso de urgencia apreciada por el/la Presidente/a, la sesión podrá realizarse en un plazo de 24 horas tras la convocatoria.

Artículo 6.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO RECTOR:

- 1. Aprobar las estrategias específicas de evolución hacia los objetivos de la Reserva de la Biosfera con sus correspondientes programas de actuación, que serán revisados, al menos, cada tres años.
- 2. Aprobar el sistema de indicadores que permita valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa Man and Biosphere (MaB), que serán revisados, al menos, cada dos años.
- 3. Aprobar la Memoria que ha de presentar el/la Director/a-Gerente, y dar cuenta con posterioridad al Pleno del Cabildo Insular.
- 4. Proponer la modificación del presente Reglamento al Pleno del Cabildo Insular.
- 5. Proponer el ejercicio al Pleno del Cabildo el ejercicio de todo tipo de acciones, ejecuciones, recursos, y reclamaciones administrativas en defensa de los derechos e intereses del Consejo Rector.
- 6. Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Consejo Rector.
- 7. Impartir instrucciones a otros órganos dependientes del Consejo Rector.

ARTÍCULO 7. DEL PRESIDENTE/A DEL CONSEJO RECTOR.

El/la Presidente/a del Consejo Rector será el Presidente/a del Cabildo Insular.

1. Funciones:

- a. Representar al Consejo Rector en toda clase de actos.
- b. Convocar y fijar el orden del día de las sesiones del Consejo Rector, Consejo Científico, y Consejo de Participación.
- c. Nombrar a los miembros del Consejo Científico entre personalidades reconocidas del mundo científico, vinculado a la determinación reglamentaria de dicho Consejo.
- d. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Rector, Consejo Científico, y Consejo de Participación, decidiendo los empates con voto de calidad.
- e. Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados.
- f. Ejercer la alta inspección de todos los servicios y actividades del Consejo Rector y órganos dependientes.
- g. Refrendar todos los comunicados y notas que vayan a ser difundidos por los medios de comunicación.
- h. Gestionar la concesión de auxilios, subvenciones y en general, toda clase de ayudas que considere adecuadas para los fines propios del Consejo Rector.
- i. Ejercer en caso de urgencia, todo tipo de acciones, ejecuciones, recursos, y reclamaciones administrativas en defensa de los derechos e intereses del Consejo de la Reserva, dando cuenta de sus actuaciones al Consejo Rector en la siguiente sesión que se efectúe.

- j. Designar y cesar al Director/a-Gerente, dando cuenta de ello al Consejo Rector en la siguiente sesión que se celebre.
- k. El/la Presidente/a podrá, de forma general, o para actos específicos, delegar funciones en alguno de los restantes miembros del Consejo Rector, Director-Gerente o funcionario adscrito al órgano de gestión.
- 1. El ejercicio de aquellas otras que la legislación del Estado o las de la Comunidad Autónoma de Canarias asigne al Consejo Rector y no se atribuyan a otro órgano.

ARTÍCULO 8.- DEL DIRECTOR/A-GERENTE

El/la Director/a-Gerente, tendrá la consideración de personal Directivo, será nombrado y cesado por el Consejo de Gobierno Insular a propuesta del Presidente/a del Cabildo, conforme a la regulación y requisitos establecidos en el artículo 78 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y lo dispuesto en el artículo 59 y siguientes del Reglamento orgánico del Cabildo.

El/la Director/a-Gerente podrá ser suplido temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para su nombramiento. Funciones:

- a. Coordinar las sesiones del Consejo Rector, del Consejo Científico, del Consejo de Participación y de las demás Comisiones.
- b. Elevar informes y/o propuestas de los distintos órganos al Consejo Rector.
- c. Gestión, impulso y coordinación de los servicios y actividades adscritos a su responsabilidad.
- d. La responsabilidad de la conservación, ordenación y control de la documentación.
- e. Diligenciar los pagos que periódicamente correspondan y que se deriven de acuerdos específicos.
- f. Dar cuenta del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y de las acciones de gestión que le sean encomendadas.
- g. Elaboración y presentación de la Propuesta de Plan Anual de Actividades.
- h. Realización de la Memoria Anual de Actividades realizadas.
- i. Representar a la Reserva de la Biosfera en los foros locales, nacionales e internacionales, siempre y cuando esto le sea delegado por el/la Presidente/a.

ARTÍCULO 9. CONSEJO CIENTÍFICO DE LA RESERVA DE BIOSFERA. A) FUNCIONES.

Dependiente del Consejo Rector, y con carácter de órgano colegiado asesor y científico de la RESERVA, se crea el Consejo Científico de la Reserva de Biosfera, cuyas funciones serán, en general, el asesoramiento técnico y científico aplicado a los fines de la Reserva, entendidos como se plasman en las Estrategias aprobadas dentro del marco del Programa MAB, y en particular, las siguientes:

- a. Evaluar el estado y evolución de la Reserva de Biosfera, con carácter trienal.
- b. Asesorar, orientar y evaluar el funcionamiento del Observatorio de Biosfera.

- c. Evaluar el sistema de indicadores, con carácter trienal.
- d. Cualquier otro relacionado con los fines de la Reserva

B) COMPOSICION.

El Consejo Científico estará formado por los siguientes miembros que tienen derecho a voz y un (1) voto:

Miembros natos:

Presidente/a: El/la Presidente/a del Cabildo, o Consejero/a en quien este delegue. El/la Director/a de la Reserva de la Biosfera, que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

Miembros no natos:

Vocales: Un máximo de quince miembros nombrados por el/la Presidente/a del Cabildo, por un periodo máximo de cuatro años, coincidente con el que corresponda al Consejo Rector.

Serán elegidos de entre los miembros de la comunidad científica con una reconocida trayectoria profesional en los campos de investigación reconocidos en el Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura.

Formarán parte de este Consejo científico dos representantes de cada una de Universidades Canarias, elegidos por la Consejería responsable en materia de universidades, de forma que se asegure la representación de las diversas especialidades socio-económicas y científicas asociadas al desarrollo sostenible. También se incluirán un representante de cada uno de los centros e institutos de investigación adscritos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (Instituto de Astrofísica de Canarias, Instituto Tecnológico de Canarias, Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, Instituto Canario de Ciencias Marinas...), que serán directamente nombrados por los órganos competentes de sus respectivas instituciones.

La diferencia hasta completar el número máximo, será propuesta por el/la Presidente/a del Cabildo Insular, de forma que queden cubiertas el máximo número de áreas de conocimiento establecidas en el plan de acción.

Todas las instituciones designarán tantos sustitutos como representantes tengan en el Consejo Científico, que asistirán en caso de ausencia o enfermedad del titular.

El funcionamiento del Comité Científico se determinará reglamentariamente.

C) RÉGIMEN DE SESIONES:

El Consejo Científico se reunirá, como mínimo, una vez al año y además cuando lo solicite por escrito un tercio de los miembros que constituyen el Consejo Rector o a propuesta del Presidente/a. En lo demás se acomodará al régimen de sesiones del Consejo Rector.

En la primera sesión que se celebre se elegirán de entre ellos a los tres representantes que formarán parte del Consejo Rector, que podrán ser suplidos por sus respectivos sustitutos.

ARTÍCULO 10.- CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA RESERVA DE BIOSFERA.

El Consejo de Participación Social de la Reserva es un órgano de participación, asesoramiento y de apoyo en la toma de decisiones de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura, con el que se introduce un modelo de gestión participada como nos recomienda la Estrategia de Sevilla de 1995, dependiente del Consejo Rector y con carácter de órgano colegiado de participación del conjunto de la sociedad civil organizada.

La finalidad y objetivo de este Consejo es la de facilitar la participación de la población insular, a través del tejido asociativo, en los aspectos relacionados con el compromiso ético que supone el reconocimiento internacional de la isla como Reserva Mundial de la Biosfera. Para ello mantendrá la necesaria relación con los órganos de gobierno y administración de la Reserva.

Su funcionamiento será democrático abierto y en asamblea, debiéndose reunir al menos una vez al año.

Podrán formar parte del Consejo de Participación las entidades, debidamente legalizadas, representantes del tejido asociativo insular, del ámbito social, profesional y educativo, sin ánimo de lucro, con domicilio social y/o sede física en la isla de Fuerteventura y con fines estatutarios comunes a los de la Reserva de la Biosfera, inscritas en el Registro de Entidades Participativas de la Reserva Mundial de la Biosfera de Fuerteventura.

Pudiéndose organizar para un mejor funcionamiento Comisiones Sectoriales: del Mundo Marino, de Conservación, de Turismo, del mundo rural, de Asociacionismo y redes sociales, nuevas tecnologías y energías renovables, comunicación, educación ambiental, etc.

A) COMPOSICION

El Consejo de Participación tendrá la siguiente composición:

Miembros natos:

Presidente/a: El/la Presidente/a del Cabildo, o Consejero/a en quien este delegue.

El/la Director/a de la Reserva de la Biosfera, que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

Miembros no natos:

Vocales: Serán nombrados por el/la Presidente/a del Cabildo, por un periodo máximo de cuatro años, coincidente con el que corresponda al Consejo Rector. Estará integrado por: colectivos sociales, empresarios, sindicatos, asociaciones, cofradías, entre otros.

Todos los miembros del Consejo Sectorial tendrán voz y voto, a excepción del Secretario/a, que únicamente tendrán voz.

La elección de miembro representante de las asociaciones seguirá el siguiente procedimiento:

- a. El/la Presidente/a deberá publicar un anuncio, en dos diarios de la provincia, al objeto de que aquellas asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones, presenten un escrito en el que manifiesten su voluntad de participar, designando a la persona que le representará, pudiéndola remover en cualquier momento, previa notificación.
- b. Recibidos los escritos y previo informe, el/la Presidente/a convocará a los electores con una antelación mínima de 72 horas, con la finalidad de nombrar a los tres representantes del Consejo de Participación que formarán parte del Consejo Rector y sus sustitutos, por mayoría del número de votos, requiriéndose un quórum de asistencia de la mayoría absoluta del censo.
- c. Todas las asociaciones designarán un sustituto, que asistirán en caso de ausencia o enfermedad del titular.
- d. Renovación: inmediatamente después de las elecciones locales. A estos efectos, dentro de los tres meses siguientes a las elecciones, el/la Presidente/a del Cabildo pondrá en marcha el procedimiento señalado.
- e. Hasta tanto se produzca la toma de posesión de los nuevos miembros, continuarán los antiguos en el ejercicio de su cargo en funciones para la administración ordinaria de los asuntos del Consejo de Participación.

B) RÉGIMEN DE SESIONES:

El Consejo de Participación se reunirá, como mínimo, una vez al año y además cuando lo solicite por escrito un tercio de los miembros que constituyen el Consejo Rector o a propuesta del Presidente/a. En lo demás se acomodará al régimen de sesiones del Consejo Rector.

En la primera sesión que se celebre se elegirán de entre ellos a los tres representantes que formarán parte del Consejo Rector, que podrán ser suplidos por sus respectivos sustitutos.

ARTICULO 11. EL OBSERVATORIO DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO GLOBAL

Dependiente del Consejo Científico se crea el Observatorio de Sostenibilidad y Cambio Global, que será operativo administrativamente a través de la relación de puestos de trabajo del Cabildo Insular.

Para el funcionamiento del Observatorio se podrán crearán grupos de trabajo no permanentes. Los grupos de trabajo son equipos de profesionales para el desarrollo de tareas concretas y específicas propias del Observatorio y normalmente tendrán un carácter multidisciplinar. Los mismos desarrollarán su trabajo bajo la dirección del Comité Científico y en coordinación con el/la Director/a de la Reserva.

El Observatorio de Sostenibilidad es un instrumento científico y técnico de evaluación y seguimiento del desarrollo sostenible, que permitirá el trabajo en red con otros territorios, y que pretende acercar la Reserva de la Biosfera (RB) a la ciudadanía en general. A través de ella se creará una plataforma digital que tendrá por objeto centralizar toda la información técnica,

científica y administrativa en materia de recursos naturales, culturales, actividades económicas, instrumentos de planificación y gestión. Servirá como instrumento de comunicación y cooperación entre todos los agentes implicados, con el fin de trabajar conjuntamente por el desarrollo sostenible.

FUNCIONES:

- a) El estudio, análisis e investigación del estado del territorio y el seguimiento técnico y científico del proceso de desarrollo sostenible y de los efectos del cambio climático.
- b) La coordinación de la elaboración de los indicadores sobre la sostenibilidad del desarrollo y los efectos del cambio climático y la investigación y el estudio sobre su evolución y tendencias, a través de un proceso participativo consensuado, que permita valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa MaB y prestar apoyo a los procesos de toma de decisiones.
- c) La observación permanente de la Reserva de la Biosfera debe establecerse para poder comparar y participar en los procesos de observación desarrollados a otra escala, ya sean otras Reservas, zonas biogeográficas o redes específicas de desarrollo sostenible.

Cada año, el/la Director/a de la Reserva presentará al Consejo Rector un proyecto de actividades y presupuesto del Observatorio, así como una memoria de los trabajos realizados en el ejercicio anterior.

ARTÍCULO 12. DEL EQUIPO ADMINISTRATIVO

La relación de puestos de trabajo del cabildo de Fuerteventura definirá aquellos puestos adscritos funcionalmente a la Reserva de la Biosfera.

A fin de lograr los objetivos previstos en el Plan de Acción, el equipo administrativo se podrá integrar con personal de las distintas áreas de gobierno del Cabildo, que se reconocen en el Plan de Acción, asignándoles funciones específicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre."

TERCERO: Publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor.

7.- PRORROGA DEL "CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA SOCIOSANITARIA CASILLAS DEL ÁNGEL POR LA EMPRESA CLECE". ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

D^a Rosa Delia Rodríguez Clavijo explica la propuesta.

- **D. Francisco M. Artiles Sánchez.** Discrepan de la forma de gestionar la Residencia de Casillas pues tiene múltiples problemas según exponen los propios sindicatos. Es necesaria una Residencia de alto requerimiento. ¿Se cerraría Casillas al abrir la nueva Residencia? ¿Qué hay de la Residencia del Sur?
- **D**^a Rosa Delia Rodríguez Clavijo explica que el asunto es la prórroga de un contrato y no lo que plantea el Sr. Artiles Sánchez. Rechaza la politización de la gestión de la Residencia. El Cabildo tiene profesionales que ejercen de forma eficiente su función de responsables del contrato. Los usuarios de Casillas pasarían a la Residencia de Puerto del Rosario. Se trabaja en la residencia del sur pero está pendiente de disponer del suelo.
- **D. Alejandro Jorge Moreno**: Personalmente ha comprobado el buen funcionamiento de la Residencia de Casillas, en manos de excelentes profesionales.
- **D. Francisco M. Artiles Sánchez**: La Residencia de Casillas no pasa por buenos momentos. En el Aceitún hay suelo desde hace años para la residencia y el Ayuntamiento de Tuineje afirma que ha cedido el suelo.
- **D**^a Rosa Delia Rodríguez Clavijo explica que la Residencia de Casillas del Ángel es de alto requerimiento con 58 profesionales para atender a 60 usuarios, según norma. Hubo suelo en Tuineje y proyecto, pero esta Corporación municipal ha decidido cambiar la ubicación por una que se considere mejor.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la propuesta de resolución de las responsables de contrato, D^a. Ana Vera Lima, D^a. M^a. Candelaria Batista Ramírez y D^a. Nereida Gil Betancor de fecha 17 de enero de 2018 y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López con fecha 8 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos Resolutorios, celebrada el día 14 de febrero de 2018.

El Pleno de la Corporación, por 16 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE, 1 de Dª Águeda Montelongo González: del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM), y 5 abstenciones (2 del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo político Podemos), **ACUERDA:**

- 1º Prorrogar en los mismos términos y condiciones el "Contrato administrativo para la Gestión del Servicio Público de la Residencia Sociosanitaria Casillas del Ángel", suscrito con la empresa CLECE S. desde el 19 de marzo de 2018 hasta el 18 de septiembre de 2018 o bien hasta que se formalice el acta de inicio de la nueva gestión.
- 2º Autorizar y disponer el gasto para el abono de las mensualidades que conlleva la prórroga del contrato, por importe de 931.665,60€ (Novecientos treinta y un mil seiscientos

sesenta y cinco euros con sesenta céntimos de euro) con cargo al documento de retención de crédito de fecha 08/02/18 y con número de referencia 22018000286.

- 3º Notificar el acuerdo que se adopte a la entidad concesionaria con indicación de los recursos que frente a la misma haya lugar en derecho al tratarse de un acto declarativo de derechos que pone fin a la vía administrativa.
- 4º Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención, al Departamento de Contratación, al departamento de Intervención y a la Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda.
- **D**^a Águeda Montelongo González pide su turno de explicación de voto e interviene señalando que la Residencia de Casillas es excelente.
 - En este punto se ausenta Da Lidia Jaime Roger -
- 8.- ORDENANZA INSULAR REGULADORA DEL TRÁNSITO DE QUADS, BUGGIES, MOTOS TRIAL, ENDURO O CROSS Y VEHÍCULOS DE NATURALEZA ANÁLOGA EN LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y EN LAS ÁREAS INCLUIDAS EN LA RED NATURA 2000 Y EN LOS SENDEROS QUE DISCURRAN FUERA DE DICHOS ÁMBITOS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

D^a **Natalia Évora Soto** explica la propuesta.

D. Andrés Briansó Cárcamo manifiesta que es una propuesta necesaria para salvaguardar el paisaje. Anuncia que presentarán alegaciones para mejorarla.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la propuesta de la Consejera delegada de Medio Ambiente, D^a. Natalia Évora Soto, de fecha 24 de enero de 2018.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 8 de febrero 2018.

Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos Resolutorios, celebrada el día 14 de febrero de 2018.

El Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria y 4 del grupo político PSOE), y 8 abstenciones (3 del grupo político Partido Popular, 3 del grupo político Podemos, y 2 del grupo Mixto: NC-IF/PPM), **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el proyecto de Ordenanza Insular de la red oficial de rutas en el medio natural de Fuerteventura u Ordenanza Insular reguladora de circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los espacios naturales protegidos y en las áreas incluidas en la red natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura, cuyo texto se transcribe a continuación:

ORDENANZA INSULAR REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN DE QUADS, BUGGIES, MOTOS TRIAL, ENDURO O CROSS Y VEHÍCULOS DE NATURALEZA ANÁLOGA EN LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y EN LAS ÁREAS INCLUIDAS EN LA RED NATURA 2000 Y EN LOS SENDEROS QUE DISCURRAN FUERA DE DICHOS ÁMBITOS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

PREÁMBULO

En los últimos años se ha detectado un incremento progresivo de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Municipios de la Isla de Fuerteventura, sin contar con la preceptiva autorización para el desarrollo de dicha actividad, circunstancia fáctica que se deriva del gran número de actas de infracción levantadas por agentes de medio ambiente y del número de procedimientos sancionadores incoados al respecto.

La actividad de circulación de vehículos por pistas, vías y senderos incluidos en Espacios Naturales Protegidos y Áreas incluidas en la Red Natura 2000, y fuera de dichos ámbitos, en suelo rústico con valor natural, agrario, forestal, ..., tanto si se realiza con ánimo de lucro como sin dicho ánimo, produce un perjuicio continuo a dichos valores, así como conflictos con las personas que habitualmente se dedican a las actividades propias de los usos ordinarios de esas categorías de suelo rústico y las organizaciones involucradas en la protección del medio ambiente.

El interés público en la protección de los valores ambientales y de los usos ordinarios del suelo rústico demanda la regulación de la actividad de circulación de vehículos en caravana, dado que si dicha actividad se realiza de forma absolutamente libre, discurre por pistas, vías y senderos localizados en ámbitos en los que los que los valores concurrentes son incompatibles con la misma, o fuera de dichos trazados, afectando a las actividades propias del suelo en que se localizan. Por ello, deben fijarse las rutas en las que dicha actividad puede desarrollarse, así como limitarse la misma en cuanto al número de vehículos y respecto al tiempo en que puede realizarse, para evitar la coincidencia de caravanas por razones de seguridad y de la contaminación acústica que dicha circulación genera.

El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene competencia para formular y tramitar la Ordenanza Insular de referencia por estar atribuida de forma directa al Cabildo Insular en los espacios naturales protegidos y en las áreas incluidas en la Red Natura 2000, como órgano de gestión de los mismos, tal como señala el artículo 4.1, c) del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, y respecto a

los senderos, conforme al artículo 6.1, b) del Decreto 11/2005, de 15 de febrero, por el que se crea la Red Canaria de Senderos y se regulan las condiciones para la ordenación, homologación y conservación de los senderos en la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo se fundamenta la atribución en el artículo 80.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), que establece la competencia del Cabildo Insular para determinar la red oficial de rutas para vehículos a motor en el medio natural.

El objetivo general de la norma es la regulación de la circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de dichos ámbitos de la Isla de Fuerteventura, así como fijar la red oficial de rutas para vehículos a motor en el medio natural.

Los objetivos específicos son los siguientes:

-Ordenación de los recursos naturales insulares y planificación de los espacios naturales protegidos y de las áreas incluidas en la Red Natura 2000, conforme dispone el apartado 2º del artículo 12 LSENPC.

-Regulación de la circulación con ánimo de lucro de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga, en cuanto a títulos administrativos necesarios y requisitos formales, materiales y temporales que han de cumplirse.

-Regulación de la circulación sin ánimo de lucro de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga, en cuanto a títulos administrativos necesarios y requisitos formales, materiales y temporales que han de cumplirse.

En la regulación de los títulos legitimadores de la actividad de circulación con y sin ánimo de lucro se ha seguido el sistema de cupo previsto en el Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los Espacios Naturales de Canarias, cuya vigencia limita el contenido de la presente Ordenanza, al establecer un límite máximo de vehículos que formen la caravana (10 en caso de caravanas con ánimo de lucro - artículo 7.4- y 6 en caso de caravanas sin ánimo de lucro - artículo 6-), sin que esta Ordenanza pueda restringir dicho número, pues el citado Decreto sólo habilita a los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y a los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos para establecer un régimen más restrictivo respecto al uso de las pistas en dichos Espacios Naturales - artículo 4-. No obstante, no restringe dicho Decreto ni la definición de la red oficial para vehículos a motor en el medio natural ni la fijación de las franjas horarias en que dichos vehículos pueden circular por la misma, que se habilitan asimismo en el artículo 80.3 LSENPC.

-Fijación de las pistas, vías y senderos o partes de los mismos en los que dicha circulación puede desarrollarse.

-Prohibición de la referida circulación fuera de las pistas, vías y senderos o partes de los mismos expresamente fijados para ello, de acuerdo con el artículo 80.3 LSENPC.

-Regulación del régimen sancionador por infracción de las normas previstas en la Ordenanza por remisión a la normativa sectorial vigente.

En la actualidad, esta materia se regula en el Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los Espacios Naturales de Canarias, modificado por los Decretos 20/1996, de 20 de enero, y 275/1996, de 8 de noviembre, y en Fuerteventura en la Orden de la Consejería de Política Territorial de 29 de enero de 1996, por la que se establece la Red Oficial de Rutas en los Espacios Naturales Protegidos de la isla de Fuerteventura que podrá ser utilizada por las caravanas organizadas con fines de lucro (B.O.C. núm. 14, de 31 de enero de 1996), cuyo artículo 2 establece que la ruta de Fuerteventura se denominará "Ruta Morro Jable - Faro Jandía – Cofete. Pero estas normas resultan ya obsoletas en relación a la atribución de competencias que sobre dichos espacios ostentan en la actualidad los Cabildos, desde la entrada en vigor del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos.

De otro lado, resulta conveniente la concreción del trazado de pistas en el que se habilite dicha actividad de circulación de vehículos, en las que en la actualidad debe entenderse prohibida con carácter general (salvo la Ruta Morro Jable - Faro Jandía – Cofete), por lo que no sólo ha de concebirse esta regulación como de restricción de la circulación de vehículos, sino como de legitimación de dicha actividad por aquellas rutas en que no se perjudiquen los valores ambientales y económicos preexistentes.

La presente Ordenanza atiende al principio de coordinación previsto en el artículo 140.1, e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual una Administración Pública, tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectadas por una misma materia para la consecución de un resultado común, cuando así lo prevé la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.

También respeta el principio de lealtad institucional, que se concreta en el artículo 39.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en el sentido de que las normas y actos dictados por los órganos de las Administraciones Públicas en el ejercicio de su propia competencia deberán ser observadas por el resto de los órganos administrativos, aunque no dependan jerárquicamente entre sí o pertenezcan a otra Administración.

Asimismo se han tenido en cuenta los medios electrónicos que se consideran válidos a efectos de firma en el artículo 10.2 LPAC, al regular los títulos administrativos legitimadores de la actividad de circulación.

Por último, debemos señalar que se ha considerado también el Reglamento por el que se establece el régimen jurídico para el desarrollo de las actividades de turismo activo, aprobado por Decreto 226/2017, de 13 de noviembre, del que debe destacarse el requisito exigido a las personas que promuevan o desarrollen actividades de turismo activo de disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil y un seguro de asistencia o accidente que cubra los posibles riesgos o daños de los que deban responder por la oferta y práctica de los servicios, así como el rescate, traslado y asistencia derivados de accidentes, y el abono de las posibles tasas que pudieran devengarse por la prestación de estos conceptos cuando conlleve la movilización de medios personales y materiales afectos al Grupo de Emergencias y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículos 4.1, b) y 14).

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito territorial.

- 1. El ámbito territorial de la presente Ordenanza está constituido por las pistas, vías y senderos que discurren por los espacios naturales protegidos y por los espacios incluidos en la Red Natura 2000, así como los senderos que discurran fuera de dichos ámbitos, en la Isla de Fuerteventura.
- 2. Las pistas, senderos y vías mencionados en el apartado anterior conforman la red oficial de rutas para vehículos a motor en el medio natural de la Isla de Fuerteventura.
- 3. Quedan excluidas de la presente Ordenanza las carreteras insulares que discurran a través de espacios naturales protegidos o de espacios incluidos en la Red Natura 2000, que se regirán por su normativa específica, sin perjuicio de que puedan incluirse en los documentos gráficos contenidos en el Anexo I de la presente Ordenanza, al objeto de dar continuidad a la red oficial.

Artículo 2. Ámbito objetivo.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular dentro del ámbito territorial definido en el artículo 1:

- a) El régimen general para la circulación de vehículos por la red oficial.
- b) El régimen especial para la circulación de vehículos sometidos al sistema de cupo, que comprende a su vez:
 - -La circulación de vehículos sin ánimo de lucro; y
 - -La circulación de vehículos con ánimo de lucro.
- c) La fijación de las pistas, vías y senderos o el trazado parcial de los mismos que conforman la "red oficial de rutas" en la que dicha circulación puede desarrollarse.
- d) La prohibición de la circulación fuera de la red oficial de pistas, vías y senderos o el trazado parcial de los mismos que conforman la "red oficial de rutas".

- e) La regulación del régimen de restablecimiento de la legalidad por incumplimiento de las normas previstas en la presente Ordenanza.
- f) La regulación del régimen sancionador por infracción de las normas previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 3. Competencia funcional.

Corresponde al Cabildo Insular de Fuerteventura, dentro de su ámbito insular:

- a) La ordenación de los recursos naturales insulares y la planificación de los espacios naturales protegidos y los incluidos en la Red Natura 2000.
- b) La elaboración, aprobación y publicación de la red para vehículos a motor en el medio natural de la Isla de Fuerteventura, definiendo su capacidad y régimen de uso.

Artículo 4. Finalidades.

Las finalidades de la presente Ordenanza son las siguientes:

- a) Preservar, proteger y defender los recursos naturales, el medio ambiente y el paisaje en Espacios Naturales Protegidos y Áreas incluidas en la Red Natura 2000 de la Isla de Fuerteventura.
- b) Evitar la degradación ambiental y paisajística de dichos ámbitos por el perjuicio derivado del uso libre e indiscriminado de vehículos a motor por pistas, vías y senderos en los que los valores concurrentes son incompatibles con dicha actividad.
- c) Armonizar las exigencias derivadas de la protección y conservación de los recursos naturales, el medio ambiente y el paisaje con la demanda de los particulares de desarrollo de actividades recreativas en el medio natural.
- d) Definir circuitos en los que esté permitido el uso público de las pistas, vías y senderos, en condiciones de seguridad para los usuarios y sin afectar a los valores y usos propios de los ámbitos por los que discurren.
- e) La participación de los poderes públicos, las personas y los agentes económicos en las tareas de protección, conservación y mejora de los Espacios Naturales Protegidos y Áreas incluidas en la Red Natura 2000 de la Isla de Fuerteventura.

Artículo 5. Relaciones interadministrativas.

1. Las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas que tengan competencias relacionadas con la materia regulada por la presente Ordenanza deben realizarse de acuerdo con los principios de coordinación, colaboración y respeto mutuo en su respectivo ámbito funcional y territorial.

- 2. Las distintas Administraciones deben respetar y velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- 3. Los requisitos establecidos en la presente Ordenanza deben cumplirse sin perjuicio de los títulos administrativos necesarios según las normas sectoriales, en especial la legislación en materia de actividades y de turismo activo.
- 4. Las autorizaciones a otorgar por el Cabildo Insular de Fuerteventura previstas en la presente Ordenanza condicionan la eficacia de los demás títulos administrativos de naturaleza sectorial.

TITULO II

RÉGIMEN GENERAL DEL USO DE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS A MOTOR POR LA RED OFICIAL DE RUTAS

Artículo 6. Red oficial de rutas para vehículos a motor.

La red oficial de rutas para vehículos de motor en el medio natural de la isla de Fuerteventura está formada por las pistas, vías y senderos de los espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000 que se describen gráficamente en el Anexo I de las presentes normas (así como los senderos que discurren fuera de dichos ámbitos), bajo las siguientes numeración y denominaciones:

- -Ruta 1 "Triquivijate Los Alares Salinas del Carmen Pozo Negro" (Municipio de Antigua).
 - -Ruta 2 "Playa del Valle" (Municipio de Betancuria).
 - -Ruta 3 "Betancuria Castillo Lara" (Municipio de Betancuria).
 - -Ruta 4 "Ampuyenta Tefia" (Municipio de Puerto del Rosario).
- -Ruta 5 "Corralejo Dunas de Corralejo Parque Holandés Corralejo" (Municipio de La Oliva).
 - -Ruta 6 "La Pared Las Hermosas Costa Calma" (Municipio de Pájara).
- -Ruta 7 "Esquinzo Urbanización Tierra Dorada Barranco Los Canarios" (Municipio de Pájara).
 - -Ruta 8 "Ensenada de Gran Valle" (Municipio de Tuineje).
 - -Ruta 9 "Faro de la Entallada" (Municipio de Tuineje).
- -Ruta 10 "Juan Gopar Tesejerague Tarajalejo Giniginamar" (Municipio de Tuineje).

Artículo 7. Prohibición general.

Con carácter general, se prohíbe:

a) La circulación de más de tres vehículos formando caravana fuera de la red oficial.

- b) La circulación campo a través o fuera de las pistas, vías y senderos incluidos en la red oficial que se relaciona en el Anexo I de la presente Ordenanza.
- c) La circulación por la red oficial sin contar con los títulos administrativos requeridos o incumpliendo sus condiciones, fuera de las franjas horarias establecidas o excediendo el número asignado a cada franja horaria.

Artículo 8. Excepciones a la prohibición general.

- 1. Se excepcionan de la prohibición general los siguientes supuestos:
- a) Servidumbres de paso.
- b) Desplazamientos para acceder a fincas y viviendas de su propiedad o sobre las que se ostenta un derecho real.
- c) El acceso de vehículos del personal de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones relativas a la inspección, protección, gestión y conservación de los montes, de los espacios naturales protegidos y del medio ambiente en general.
 - d) Gestión agroforestal.
- e) El acceso de vehículos para la realización de aprovechamientos autorizatorios en los montes.
- f) El acceso a las zonas de caza controlada para el desarrollo de la actividad cinegética, los días y horas hábiles autorizados para el ejercicio de la misma, y el acceso a los cotos de caza por parte de aquellos autorizados a su uso y gestión.
- g) El acceso de vehículos de motor para el desarrollo de otras actividades en aplicación del régimen de usos y con los requisitos establecidos en las normas y planes de los espacios naturales protegidos (investigaciones, filmaciones, maniobras militares, ...).
- h) El acceso del personal de empresas contratadas por el Cabildo para la ejecución de trabajos de gestión y conservación de los montes y de los Espacios Naturales Protegidos durante el plazo de ejecución de los mismos.
- i) El acceso de los vehículos del personal de las Administraciones Públicas para el desarrollo de labores de vigilancia y extinción de incendios y, en general, relacionadas con situaciones de emergencia.
- 2. Estos supuestos excepcionales de circulación tendrán preferencia sobre la circulación sujeta al régimen especial por el sistema de cupo.

Artículo 9. Prohibición temporal de circulación en la red oficial.

- 1. El Cabildo podrá prohibir temporalmente el tránsito por la totalidad de la red o en determinados tramos de la misma, suspendiendo la eficacia de las autorizaciones otorgadas o de las declaraciones responsables presentadas, en los siguientes supuestos:
 - a) Incendio forestal o situación de riesgo de incendio forestal.
 - b) Alerta por fenómeno meteorológico adverso.
- c) Deterioro de la pista, vía o sendero que imposibilite la circulación en condiciones de seguridad.
 - d) Ejecución de obras, mejoras, (...).
- 2. En este caso, el Cabildo señalizará adecuadamente y publicará en su sede electrónica la fecha de comienzo de la prohibición, de forma motivada, así como la fecha de finalización de la misma, pudiéndose habilitar, en el supuesto previsto en la letra c) del apartado anterior y siempre que la prohibición tenga una duración superior a un mes, rutas o trazados alternativos por la red oficial.

Artículo 10. Vehículos prohibidos.

Con carácter general, se prohíbe circular por la red oficial de rutas para vehículos a motor en el medio natural de la Isla de Fuerteventura a los siguientes tipos de vehículos:

- a) Vehículos con neumáticos de taco cuya profundidad de surco sea igual o superior a 15 mm o cuyo diámetro sea superior a 34 pulgadas.
- b) Vehículos que no reúnan los requisitos exigidos por la normativa sectorial que rige la circulación de vehículos de motor por vías públicas o privadas.

Artículo 11. Normas generales para la circulación por la red oficial.

Para circular en condiciones de seguridad por la red oficial, todos los vehículos deberán atender a las siguientes normas:

- a) No se podrá superar la velocidad máxima de 30 Km/h; en curvas y descensos la velocidad máxima no será superior a 20 Km/h.
- b) En caso de estacionamiento, no podrán aparcarse vehículos en las proximidades de tomas de agua o depósitos contra incendios. Tampoco podrá obstaculizarse la circulación rodada por la pista, vía o sendero ni cerrar el acceso a otras pistas, vías o senderos.

- c) Los vehículos a motor deberán respetar la prioridad de los senderistas o paseantes, a pie o a caballo, y de las bicicletas.
- d) El uso del winche o cabrestante únicamente estará permitido en caso de rescate de emergencia real.
- e) No está permitido arrojar desde el vehículo ningún objeto, desecho o basura, en especial colillas, así como verter residuos líquidos o sólidos en cualquier punto del recorrido.

Artículo 12. Identificación de los vehículos y conductores.

- 1. De acuerdo con lo que se establece la legislación sobre circulación, los vehículos a motor deben ir siempre identificados con placas de matrícula reglamentarias.
- 2. Los conductores autorizados deberán llevar consigo la autorización que les legitima para desarrollar la actividad de circulación en la pista, vía o sendero, debiendo mostrarse en caso de ser requerido por los agentes de la autoridad que tengan funciones de policía ambiental o de tráfico.

TITULO III AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 13. Autorizaciones administrativas.

- 1. Los usuarios que pretendan circular por la red oficial podrán acogerse al régimen general o al régimen especial sometido al sistema de cupo, dependiendo del tipo de vehículo que pretendan utilizar.
- 2. El régimen sometido al sistema de cupo varía en función de si la circulación por la red oficial tiene o no finalidad lucrativa.
- 3. Se entenderán legitimados para circular por la red oficial aquellas personas que desarrollen un uso que esté sometido al régimen general o bien esté amparado por autorización expresa, en ambos casos siempre que la utilización se lleve a cabo con sujeción a las condiciones y reglas establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 14. Competencia orgánica.

Las autorizaciones previstas en el presente título serán otorgadas por el Presidente del Cabildo, siendo dicha competencia susceptible de delegación en cualquier otro órgano insular.

Artículo 15. Régimen general.

Con carácter general, está permitida la circulación por la red oficial, sin necesidad de solicitar autorización administrativa previa, por los vehículos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Número: no formen caravanas de más tres unidades.
- b) Finalidad: no tengan finalidad lucrativa.
- c) Tipo de vehículo: turismos, furgonetas, vehículos todoterreno y utilitarios deportivos (SUV).
- d) Requisitos técnicos: deberán poseer tracción en las cuatro ruedas, tener un peso inferior a 3,5 Tm y llevar neumáticos aptos para firme de tierra o de tipo mixto y cuya profundidad de surco sea igual o inferior a 10 mm.
 - e) Horario de circulación: entre las 10:00 y las 18:00 horas.

Artículo 16. Régimen especial sometido al sistema de cupo.

- 1. Está sujeta a autorización, que se otorgará por el sistema de cupo, la circulación por la red oficial de los siguientes tipos de vehículos:
 - a) Quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga.
- b) Vehículos con neumáticos de taco cuya profundidad de surco sea superior a 10 mm e igual o inferior a 15 mm.
- 2. Se establecen las siguientes franjas horarias para el tránsito por la red oficial de vehículos autorizados conforme al sistema de cupo:
 - a) Franja horaria 1: de 08:00 am a 11:29 am.
 - b) Franja horaria 2: de 11:30 am a 14:59 pm.
 - c) Franja horaria 3: de 15:00 pm a 17:59 pm.
 - d) Franja horaria 4: de 18:00 pm a 21:00 pm.
- 3. El sistema de cupo variará en función de si el tránsito por la red oficial tiene o no finalidad lucrativa, fijándose el siguiente límite:
- a) Para el tránsito sin ánimo de lucro, el cupo total diario para cada una de las rutas relacionadas en el Anexo 1 será de un máximo de 6 vehículos en cada una de las cuatro franjas horarias establecidas.

b) Para el tránsito con ánimo de lucro, el cupo total diario para cada una de las rutas relacionadas en el Anexo 1 será de un máximo de 10 vehículos en cada una de las cuatro franjas horarias establecidas.

Artículo 17. Circulación sin ánimo de lucro de vehículos sometidos al sistema de cupo.

- 1. La circulación sin ánimo de lucro de vehículos sometidos al sistema de cupo por la red oficial está sujeta a los siguientes requisitos:
- a) No podrá superarse el cupo máximo diario de vehículos autorizados para cada franja horaria y ruta.
 - b) Las caravanas que se organicen no podrán estar formadas por más de 6 vehículos.
- c) En caso de concurrencia con caravanas con ánimo de lucro, se mantendrá una distancia mínima entre caravanas de un kilómetro.
- d) Todos los vehículos deberán ir provistos de rejilla matachispas en los tubos de escape y extintor contra incendios.
- 2. El sistema de cupo para la circulación sin ánimo de lucro se gestionará mediante un sistema de reserva de plazas del cupo, para la cual el usuario deberá presentar declaración responsable, que deberá contener los siguientes extremos:
 - a) Identificación del solicitante.
- b) En el supuesto de caravanas, número de vehículos que la integran e identificación del responsable del grupo.
 - c) Características de los vehículos.
 - d) Descripción del itinerario: ruta escogida, fecha y franja horaria.
- e) Compromiso de cumplimiento de los requisitos y reglas establecidos en la presente Ordenanza durante el desarrollo de la actividad de circulación por la red oficial.
- f) Posesión de un seguro de responsabilidad civil para hacer frente de los posibles daños que puedan ocasionarse por el desarrollo de la actividad.

La cuantía de dicho seguro deberá ser adecuada y suficiente a la actividad desarrollada y, en cualquier caso, tendrá una cuantía mínima de cobertura de seiscientos mil euros por siniestro.

g) Acreditación de haber abonado la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de

naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de dichos ámbitos de la Isla de Fuerteventura.

3. La declaración responsable podrá presentarse a través de la sede electrónica del Cabildo, mediante cualquiera de los sistemas de firma admitidos en la legislación de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Quienes no dispongan de ninguno de los sistemas de firma admitidos en la legislación de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrán identificarse previamente en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Cabildo, donde se facilitará un código de usuario y contraseña, los cuales le permitirán realizar la declaración responsable accediendo a la sede electrónica.

La declaración responsable también podrá presentarse mediante comparecencia en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Cabildo o en cualquiera de los registros previstos en la legislación de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4. Se permitirá una única declaración responsable por persona física y grupo de vehículos, franja horaria y día.

El declarante será el responsable de los daños e infracciones que puedan producirse durante el desarrollo de la actividad, sin perjuicio de que pueda informar, en su caso, de las personas que han participado en los mismos.

Artículo 18. Circulación con ánimo de lucro para vehículos sometidos al sistema de cupo.

- 1. La circulación con ánimo de lucro de vehículos sometidos al sistema de cupo por la red oficial está sujeta a los siguientes requisitos:
- a) No podrá superarse el cupo máximo diario de vehículos autorizados para cada franja horaria y ruta.
 - b) Las caravanas que se organicen no podrán estar formadas por más de 10 vehículos.
- c) En caso de concurrencia con caravanas sin ánimo de lucro, se mantendrá una distancia mínima entre caravanas de un kilómetro.
- d) Todos los vehículos deberán ir provistos de rejilla matachispas en los tubos de escape y extintor contra incendios.
 - e) Todos los vehículos deberán ser eléctricos

- 2. El sistema de cupo para la circulación con ánimo de lucro se gestionará mediante un sistema de sorteo de plazas del cupo, para cada ruta y por un período de dos años, entre los admitidos al procedimiento de selección que se convoque al respecto, para la cual el usuario deberá presentar solicitud en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Las Palmas de la correspondiente convocatoria, que deberá contener los siguientes extremos:
 - a) El nombre o razón social del organizador.
 - b) Identificación del responsable o responsables del grupo o grupos.
 - c) Rutas y franjas horarias en cuyos sorteos quieren participar.
 - d) Tipo y número de vehículos con los que se desarrollará la actividad de circulación.
 - e) Autorización relativa a la actividad de arrendamiento de vehículos de transporte.
- f) Declaración responsable prevista en la normativa reguladora del régimen jurídico para el desarrollo de las actividades de turismo activo en Canarias.
- g) Posesión de un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los posibles daños que puedan ocasionarse por el desarrollo de la actividad.

La cuantía de dicho seguro deberá ser adecuada y suficiente a la actividad desarrollada y, en cualquier caso, tendrá una cuantía mínima de cobertura de seiscientos mil euros por siniestro.

- h) Acreditación de haber abonado la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de dichos ámbitos de la Isla de Fuerteventura.
 - 3. El sorteo se realizará conforme a las siguientes reglas:
- a) El sorteo será público, convocándose a todos los solicitantes admitidos, mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Cabildo.
- b) En el supuesto de que se presenten 4 solicitantes, se asignará a cada uno una ruta diaria, sorteándose la franja horaria.

En caso de renuncia de alguno de los solicitantes a los que se haya asignado una ruta, las franjas horarias que se le asignaron volverán a sortearse entre el resto de asignatarios.

c) En el supuesto de que se presenten menos de 4 solicitantes, se asignará a cada uno una ruta diaria, sorteándose la franja horaria. Las restantes se sortearán primero por días (por el

siguiente orden: sábado, domingo, viernes, jueves, miércoles, martes y lunes) y, a continuación, por franjas horarias (por el siguiente orden: 1, 2, 3 y 4).

En caso de renuncia de alguno de los solicitantes a los que se haya asignado una ruta, las franjas horarias que se le asignaron volverán a sortearse entre el resto de asignatarios.

d) En el supuesto de que se presenten más de 4 solicitantes, se sortearán por días, asignándose a 4 solicitantes, y a continuación se sortearán las franjas horarias (1, 2, 3 y 4).

En caso de renuncia de alguno de los solicitantes a los que se haya asignado una ruta, las franjas horarias que se le asignaron volverán a sortearse entre el resto de solicitantes no asignatarios de ruta en el primer sorteo.

Artículo 20. Posesión del título administrativo legitimador de la actividad de circulación.

Durante el desarrollo de la actividad de circulación por la red oficial, la declaración responsable presentada o la autorización que se otorgue deberá estar en posesión de las personas autorizadas y, en el caso de caravanas, del responsable del grupo.

Artículo 21. Suspensión del título administrativo legitimador de la actividad de circulación.

El órgano competente podrá suspender en cualquier momento el título administrativo legitimador de la actividad de circulación, en caso de concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 22. Revocación del título administrativo legitimador de la actividad de circulación.

El órgano competente podrá revocar en cualquier momento el título administrativo legitimador de la actividad de circulación, en caso de incumplimiento de las condiciones contenidas en el título legitimador de la actividad.

TITULO IV RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 23. Régimen sancionador en espacios naturales protegidos o sus zonas periféricas de protección.

En caso de incumplimiento de las reglas establecidas en la presente Ordenanza en espacios naturales protegidos o sus zonas periféricas de protección, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título X de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en especial, su artículo 392.2), o el contenido en la normativa que en su día pueda sustituirlo.

Artículo 24. Régimen sancionador en los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

- 1. Constituye infracción administrativa el incumplimiento de las reglas establecidas en la presente Ordenanza en los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de los espacios incluidos en la Red Natura 2000, en ambos casos fuera de espacios naturales protegidos o sus zonas periféricas de protección.
- 2. Se considera infracción muy grave, cuando se cometa en los espacios indicados en el apartado 1 de este precepto:
 - a) La circulación de más de tres vehículos formando caravana fuera de la red oficial.
 - b) La circulación campo a través o fuera de las pistas, vías y senderos incluidos en la red oficial que se relaciona en el Anexo I de la presente Ordenanza.
 - c) La circulación por la red oficial sin contar con los títulos administrativos requeridos.

Se considera incluida en el presente tipo la circulación con vehículos que no figuren incluidos expresamente en la correspondiente autorización o declaración responsable.

- d) La circulación por la red oficial que, habilitada por el correspondiente título administrativo, se desarrolle fuera de las franjas horarias establecidas o excediendo el número asignado a cada franja horaria.
- e) El incumplimiento de la prohibición temporal de circulación prevista en el artículo 9 de la presente Ordenanza.
- 3. Se considera infracción grave, cuando se cometa en los espacios indicados en el apartado 1 de este precepto, la circulación por la red oficial que, habilitada por el correspondiente título administrativo, se desarrolle incumpliendo las condiciones de los títulos administrativos requeridos en supuestos distintos a los tipificados como infracción muy grave.
- 4. Se considera infracción leve, cuando se cometa en los espacios indicados en el apartado 1 de este precepto, cualquier otro incumplimiento de las reglas previstas en la presente Ordenanza.
- 5. Por la comisión de las infracciones tipificadas en los apartados anteriores se impondrán las siguientes sanciones pecuniarias:
 - a) Por infracciones muy graves: de 1.501 a 3.000 euros.
 - b) Por infracciones graves: de 751 a 1.500 euros.
 - c) Por infracciones leves: de 100 a 750 euros.

- 6. Para la imposición de las sanciones previstas en el presente artículo deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de naturaleza sancionadora, conforme a las normas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o las contenidas en la normativa que en su día pueda sustituirla.
- 7. En la imposición de las sanciones previstas en el presente artículo serán de aplicación los principios previstos en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o los contenidos en la normativa que en su día pueda sustituirla.
- 8. Será competente para la imposición de las sanciones previstas en el presente artículo el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, sin perjuicio de la delegación de dicha atribución en cualquiera de los órganos de la entidad insular.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Autorizaciones existentes.

Las autorizaciones que legitimen la circulación de vehículos por las pistas, vías y senderos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán adaptarse a las reglas, títulos y requisitos de la misma en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de la publicación de su aprobación definitiva en el B.O.P. de Las Palmas.

No obstante, la previsión del artículo 18.1, e) producirá efectos a los seis años de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

ANEXO

RED PARA VEHÍCULOS A MOTOR EN EL MEDIO NATURAL

Descripción literal y gráfica de las rutas que conforman la Red para vehículos a motor en el medio natural de la Isla de Fuerteventura.

-Ruta 1 "Triquivijate – Los Alares – Salinas del Carmen – Pozo Negro" (Municipio de Antigua): su trazado discurre entre las siguientes coordenadas UTM (Universal Transversa Mercator):

1)
$$X = 601321 Y = 3144632$$

2)
$$X = 604262 Y = 3139292$$

3)
$$X = 604535 Y = 3139683$$

4)
$$X = 608541 Y = 3138705$$

5)
$$X = 610559 Y = 3138513$$

6)
$$X = 608078 Y = 3133639$$

-Ruta 2 "Playa del Valle" (Municipio de Betancuria): su trazado discurre entre las siguientes coordenadas UTM:

1)
$$X = 589985 Y = 3151452$$

2)
$$X = 586468 Y = 3147980$$

-Ruta 3 "Betancuria – Castillo Lara" (Municipio de Betancuria): su trazado discurre entre las siguientes coordenadas UTM:

1)
$$X = 592178 Y = 3143843$$

2)
$$X = 592957 Y = 3143311$$

-Ruta 4 "Ampuyenta - Tefia" (Municipio de Puerto del Rosario): su trazado discurre entre las siguientes coordenadas UTM:

1)
$$X = 599159 Y = 3147403$$

2)
$$X = 597756 Y = 3157654$$

3)
$$X = 599327 Y = 3160282$$

-Ruta 5 "Corralejo – Dunas de Corralejo – Parque Holandés - Corralejo" (Municipio de La Oliva): su trazado discurre entre las siguientes coordenadas UTM:

1)
$$X = 610086 Y = 3177785$$

2)
$$X = 614150 Y = 3165511$$

3)
$$X = 607924 Y = 3170307$$

4)
$$X = 610086 Y = 3177785$$

-Ruta 6 "La Pared – Las Hermosas – Costa Calma" (Municipio de Pájara): su trazado discurre entre las siguientes coordenadas UTM:

1)
$$X = 576357 Y = 3121229$$

2)
$$X = 576580 Y = 3121608$$

3)
$$X = 577437 Y = 3121159$$

4)
$$X = 578327 Y = 3123146$$

5)
$$X = 577304 Y = 3123381$$

6)
$$X = 578130 Y = 3124265$$

7)
$$X = 577306 Y = 3124504$$

8)
$$X = 578130 Y = 3124265$$

9)
$$X = 578709 Y = 3124191$$

10)
$$X = 577640 Y = 3116914$$

11)
$$X = 575371 Y = 3115218$$

-Ruta 7 "Esquinzo – Urbanización Tierra Dorada – Barranco Los Canarios" (Municipio de Pájara): su trazado discurre entre las siguientes coordenadas UTM:

1)
$$X = 568055 Y = 3106017$$

2)
$$X = 569805 Y = 3107866$$

3)
$$X = 570111 Y = 3107322$$

4)
$$X = 569805 Y = 3107866$$

5)
$$X = 570079 Y = 3108678$$

6)
$$X = 565517 Y = 3111091$$

7)
$$X = 570079 Y = 3108678$$

8)
$$X = 570978 Y = 3109218$$

-Ruta 8 "Ensenada de Gran Valle" (Municipio de Tuineje): su trazado discurre entre las siguientes coordenadas UTM:

1)
$$X = 600439 Y = 3127942$$

2)
$$X = 606064 Y = 3125935$$

-Ruta 9 "Faro de la Entallada" (Municipio de Tuineje): su trazado discurre entre las siguientes coordenadas UTM:

1)
$$X = 599438 Y = 3127423$$

2)
$$X = 603169 Y = 3123212$$

-Ruta 10 "Juan Gopar – Tesejerague – Tarajalejo - Giniginamar" (Municipio de Tuineje): su trazado discurre entre las siguientes coordenadas UTM:

1)
$$X = 600021 Y = 3129205$$

2)
$$X = 594448 Y = 3126449$$

3)
$$X = 596324 Y = 3122507$$

4)
$$X = 594448 Y = 3126449$$

5)
$$X = 590340 Y = 3128531$$

6)
$$X = 589298 Y = 3128215$$

7)
$$X = 587299 Y = 3125292$$

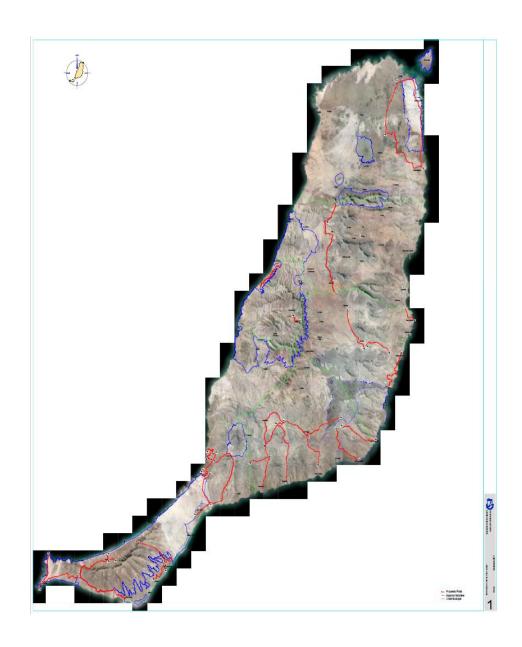
8)
$$X = 587760 Y = 3123612$$

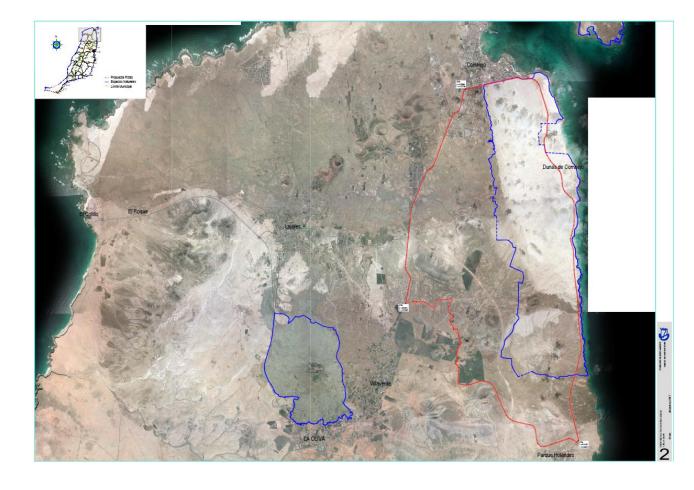
9)
$$X = 584665 Y = 3122815$$

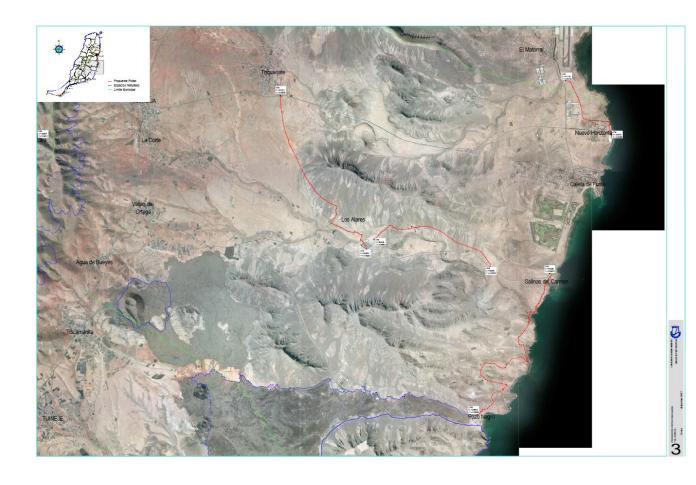
10) X = 587760 Y = 3123612

11) X = 586668 Y = 3118802

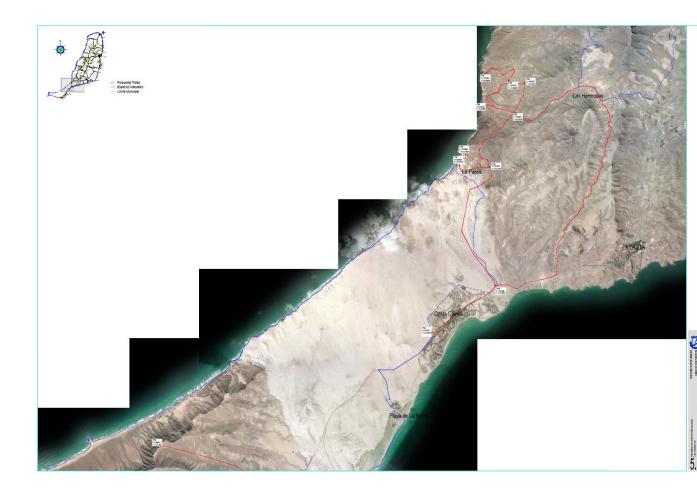
ANEXO CARTOGRÁFICO

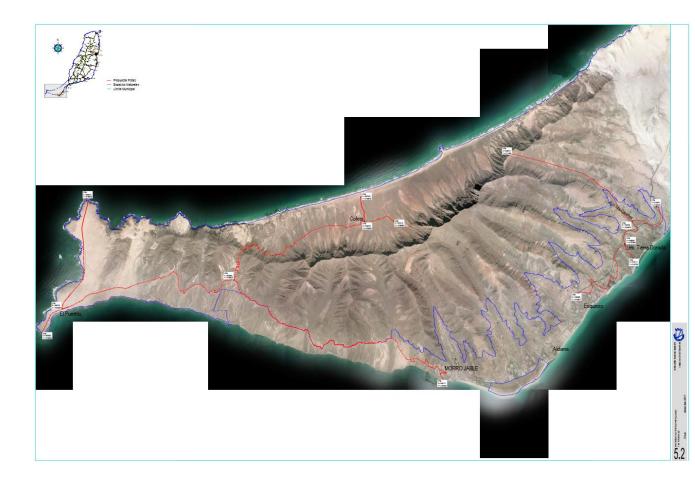


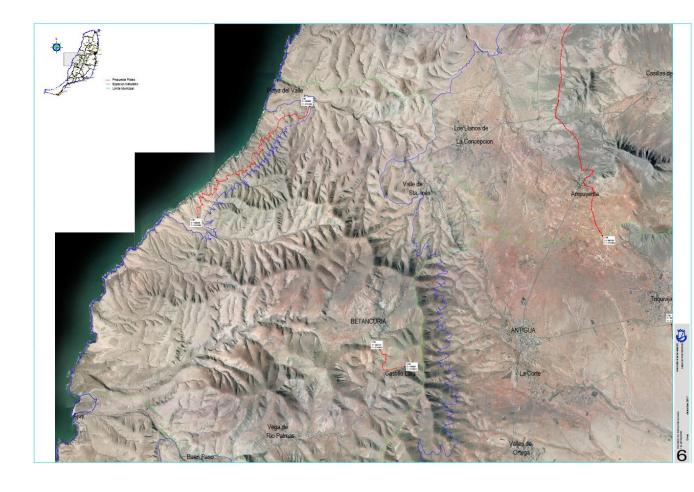


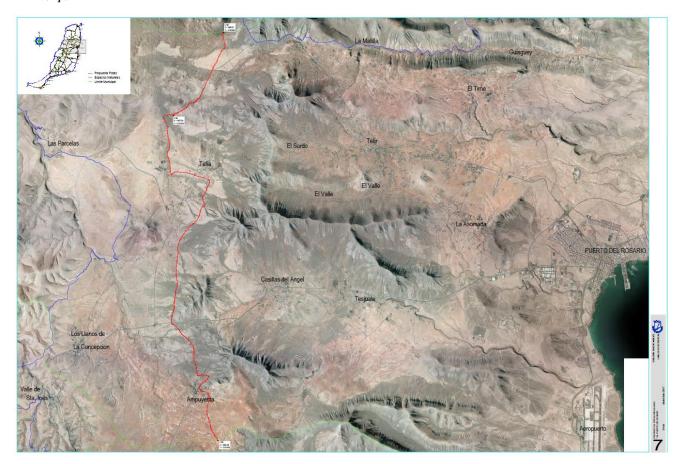












Segundo: Aprobar inicialmente por el Pleno de este Cabildo.

Tercero: Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

Cuarto: Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Quinto: Publicar el acuerdo y el texto de la Ordenanza Insular de la red oficial de rutas en el medio natural de Fuerteventura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Contra el presente acuerdo no cabe la posibilidad de interponer recurso por ser un acto de trámite no cualificado.

9.- REGLAMENTO REGULADOR DEL ÁREA SENSIBLE DEL AEROPUERTO DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- En este punto se ausenta D. Fernando Méndez Ramos -

INTERVENCIONES:

- D. José Roque Pérez Martín explica la propuesta.
- Se reincorpora Da Lidia Jaime Roger -
- **D.** Alejandro Jorge Moreno. Nadie niega la existencia de problemas puntuales de falta de taxis en el Aeropuerto y por eso hay que tomar decisiones. Habrá alegaciones, y pide que se atiendan todas y que se ponga en marcha el plan de movilidad sostenible 2019/2022. Hay que garantizar que no se produzca un desabastecimiento del servicio en otros municipios.
- **D.** Andrés Briansó Cárcamo. El problema en el Aeropuerto existe. La unanimidad debería estar también con los asalariados del taxi. El estudio base de 2015 debería actualizarse y tiene parámetros cuestionables, pues no tiene en cuenta el turismo de cruceros. En algunos municipios hacen falta más licencias.
 - **D.** Claudio Gutiérrez Vera espera que esa unanimidad con el sector sea cierta.
- **D. José Roque Pérez Martín** señala que la unanimidad es con las 5 asociaciones de taxistas y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe jurídico-propuesta de acuerdo de la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 31 de enero de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López el 2 de febrero de 2018.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno insular en sesión ordinaria celebrada el 8 febrero de 2018.

EL Pleno de la Corporación, por 17 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE, 3 del grupo político Partido Popular, y 2 del grupo Mixto: NC-IF/PPM), y 3 abstenciones (del grupo político Podemos), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente por el Pleno de este Cabildo el Reglamento Regulador del Área Sensible del Aeropuerto de Fuerteventura que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO REGULADOR DEL ÁREA SENSIBLE DEL AEROPUERTO DE FUERTEVENTURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Preámbulo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, se hace referencia al carácter clave del taxi en el transporte en las Islas Canarias, no obstante, el mismo siempre ha estado falto de regulación, sujeto a la normativa nacional y, en distintos aspectos a ordenanzas municipales, la cual responde a la realidad del sector en las islas, persiguiendo, reglamentar de forma clara la actividad, los problemas particulares de las áreas metropolitanas y de las infraestructuras portuarias y aeroportuarias.

El artículo 86 en el apartado 1 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, establece que previa audiencia a los Ayuntamientos afectados y oídos los representantes de los taxistas y de los usuarios, declararán como áreas sensibles aquellos puntos específicos, como puertos, aeropuertos, intercambiadores, estaciones de transportes y similares que sean de interés general que afecte a las comunicaciones entre distintos municipios, a la conexión entre islas o a la atención a los turistas. En ellas se podrá establecer un régimen especial de recogida de viajeros fuera del término municipal.

Por su parte, a nivel autonómico se reconoció la posibilidad plasmada en el indicado artículo 86 de la citada Ley 13/2007, de 17 de mayo, en el apartado 1 del artículo 22 del Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto.

El indicado artículo 22.1 del Reglamento del Servicio de Taxi, dispone que los Cabildos Insulares, previa audiencia al Ayuntamiento afectado y oídas las asociaciones representativas del sector del transporte en taxi y de los usuarios, declararán como áreas sensibles aquellos puntos específicos tales como puertos, aeropuertos, intercambiadores, estaciones de transporte y similares que sean de interés general y en los que se genere un tráfico importante que afecte a las comunicaciones entre distintos municipios, a la conexión entre islas o a la atención a los turistas. En ellas se podrá establecer un régimen especial de recogida de viajeros fuera del término municipal.

Visto el Plan Insular de Transporte y Movilidad Sostenible de Fuerteventura, con vigencia desde el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, en el que se articulan distintos planes sectoriales, concretamente en el punto 1.7 el Plan Sectorial del Taxi con una regulación del servicio del Aeropuerto, remitiendo en su página 30 del Volumen II Fase III la elaboración de un estudio socioeconómico que, según el nivel de demanda y oferta del servicio de taxi y su nivel de cobertura, determine que no son suficientes para atender las mismas y, justifique la necesidad de establecer un régimen especial de recogida de viajeros fuera de su término municipal.

Con sustento en tales preceptos y en lo dispuesto en el referido Plan Insular de Transporte y Movilidad Sostenible de Fuerteventura se emite el presente Reglamento, plenamente justificado en los datos contenidos en el Estudio Socio-Económico sobre la

declaración de área Sensible del Aeropuerto de Fuerteventura, con el que se ha dotado el Cabildo Insular de Fuerteventura.

Por último, y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 86 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, y en el apartado 1 del artículo 22 del Reglamento del Servicio de Taxi, *aprobado* por Decreto 74/2012, de 2 de agosto, en la tramitación del presente Reglamento, se ha dado previa audiencia al Ayuntamiento afectado, a las asociaciones representativas del sector del transporte en taxi y de los usuarios y participación a los ciudadanos.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Declaración de Área Sensible.

A efectos de los dispuesto en el apartado 1 del artículo 86 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y en el apartado 1 del artículo 22 del Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto, se declara como Área Sensible en la isla de Fuerteventura la infraestructura del Aeropuerto de Fuerteventura.

Artículo 2.- Condiciones generales para la prestación de servicios dentro del Área Sensible.

Como regla general, y en cuanto a las condiciones de prestación del servicio de recogida de viajeros en taxis dentro de la citada Área Sensible, los servicios deberán iniciarse en el término municipal al que corresponde la licencia de transporte urbano, debiéndose entender por inicio del servicio el lugar donde son recogidos, de forma efectiva, los pasajeros, y con independencia del punto en el que comience el cobro de la tarifa o el lugar y sistema de contratación del servicio.

En este sentido, el caso del Aeropuerto de Fuerteventura, al estar localizada la infraestructura en el término municipal de Puerto del Rosario, sólo podrán prestar los servicios de recogida de viajeros en dicho recinto, los taxis adscritos al municipio de Puerto del Rosario.

Artículo 3.- Régimen especial de recogida de viajeros dentro de la zona declarada como Área Sensible.

Con carácter excepcional, y dentro de las condiciones de prestación del servicio de recogida de viajeros en taxis dentro del Área Sensible ya declarada, los servicios de recogida de viajeros, en los períodos de tiempos establecidos en el apartado siguiente, podrán ser prestados al amparo de autorizaciones de transporte discrecional en vehículos de turismo, que estén domiciliadas en municipios distintos a aquel en que se ubica el citado aeropuerto, con independencia que el destino de tales servicios, se encuentre o no, en el municipio en el que esté adscrito la licencia de taxi que preste el servicio.

Artículo 4.- Vigencia temporal del régimen especial de recogida de viajeros dentro de la zona declarada como Área Sensible.

El régimen especial de declaración de Área Sensible, se aplicará, única y exclusivamente, en los siguientes periodos de tiempo:

Se declarará el Área Sensible los días lunes y sábados para todos los meses de cada año.

Artículo 5.- Requisitos de los servicios de recogida de viajeros previamente contratados.

El servicio de recogida de viajeros en taxis dentro del Área Sensible, se realizará en la parada habilitada como parada de taxis, que existe en la zona de llegadas del aeropuerto, y cuya ocupación, no puede superar las 10 unidades de taxis.

El resto de unidades de taxis, aguardarán en la zona que habitualmente ocupan los taxis de Puerto del Rosario, para prestar el servicio y recoger viajeros de la terminal de llegadas, a medida que se vaya desalojando la parada de las 10 unidades.

La recogida de viajeros, será por riguroso orden de llegada, hacia el punto de destino que el usuario designe, con independencia del municipio, al cual se haya adscrita la licencia municipal de taxi, que preste ese servicio, incluyendo también, los llamados servicios de agencias de viajes que puedan surgir, con origen en el citado aeropuerto.

La recogida de viajeros fuera de las zonas habilitadas para ello, o en las franjas horarias en las que no exista la declaración del Área Sensible, y por ende, no se aplique el régimen especial de recogida de viajeros, será consideradas como infracciones a la normativa de transportes, y aplicables las sanciones previstas para la tipificación de la conducta, consistente en la recogida de viajeros de servicios de transportes público de viajeros en turismos, iniciados en término municipal distinto al que corresponda la licencia de transporte urbano (Artículo 105.21 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias).

La organización de la recogida de viajeros, deberá recaer sobre la figura del Jefe de Parada o Coordinador, el cual, deberá ser investido de las facultades necesarias, para ser considerado "autoridad", con el fin de organizar la recogida de viajeros y velar por el cumplimiento de las normas de funcionamiento del reglamento que regule el funcionamiento del citado área. Éste podrá informar o comunicar a los servicios de inspección de transportes o, a los agentes de la autoridad, con competencia en materia de transportes, sobre la comisión de infracciones al reglamento que regule la recogida de viajeros en la zona declarada como área sensible, que pudiera haber cometido el conductor de cualquier unidad de taxi, que operase en el recinto aeroportuario.

Artículo 6.- Infracciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expuestos en los artículos del presente Reglamento será considerado como una infracción administrativa de las normas reguladoras del transporte terrestre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, modificada por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, los requisitos contenidos en el presente Reglamento para la prestación de servicios de recogida de viajeros en taxis dentro del Área Sensible serán considerados como condiciones esenciales de la concesión, autorización o licencia a efectos de las infracciones y sanciones que se deriven de incumplimiento de los mismos.

Artículo 7.- Requisitos de los vehículos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84.3, c) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y en el artículo 15 y 18 del Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto, que desarrolla la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, los vehículos que presten los servicios de recogida de pasajeros, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Todos los vehículos que presten servicios de taxi deben estar equipados con un aparato taxímetro debidamente verificado, precintado y homologado, cuyo funcionamiento sea correcto, de acuerdo con la normativa vigente, y asimismo, todos los vehículos deben disponer de un módulo exterior que indique en el interior y en el exterior del mismo, tanto la disponibilidad del vehículo, como, en su caso, la tarifa que se aplica al servicio en curso.
- 2.- Se exceptúa de la aplicación del taxímetro el servicio de taxi en el que se haya pactado un precio por el trayecto, siempre que dicho servicio tenga una duración superior a tres horas y se cumpla el resto de requisitos establecidos en el artículo 18.1 del Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto.
- 3.- Los servicios de taxi han de llevarse a cabo mediante la contratación global de la capacidad total del vehículo. Se prohíbe de forma expresa que en un mismo servicio o trayecto se efectúe más de una parada, como destino final. En ningún caso se podrá prestar más de un servicio por trayecto, o transportar a varias personas sin vinculación entre sí.

Artículo 8.- Control e inspección.

Los servicios de inspección del Cabildo Insular de Fuerteventura intensificarán la labor de vigilancia en el aeropuerto afectado por este Reglamento.

Asimismo la policía local, las fuerzas y cuerpos de seguridad, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento, así como de las restante normativa vigente en la materia, formulando las correspondientes denuncias que constituyan infracción a la normativa de transporte en vigor y al presente Reglamento.

Artículo 9.- Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento en relación con el funcionamiento de la declarada como Área Sensible, que estará formada por los siguientes miembros: el Consejero del Cabildo Insular de Fuerteventura, competente en materia de transporte, que actuará como Presidente; un representante del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, un representante de cada una de las Federaciones y/o Asociaciones profesionales de taxis más representativas de ámbito insular; un representante de AENA Aeropuertos Españoles, S.A..

Actuará como Secretario de la Comisión un representante designado de entre el personal funcionario adscrito a la Consejería de Transportes del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Disposición Adicional Primera.-

Facultar a la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, para dictar las disposiciones que sean necesarias para la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

Disposición Final.-

El presente Reglamento entrará en vigor de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 65.2 del referido texto legal.

SEGUNDO: Apertura de periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente sin que entre en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (quince días hábiles, a partir de la comunicación del acuerdo).

QUINTO: Finalmente en aplicación del principio de transparencia (artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información publicación y buen gobierno) deberá insertarse en el portal de transparencia el texto, informes antecedentes para posibilitar el conocimiento de los ciudadanos y su participación activa (artículo 105 de la Ley 8/2015).

Contra el presente acuerdo no cabe la posibilidad de interponer recurso por ser un acto de trámite no cualificado.

- Se reincorpora D. Fernando Méndez Ramos -

10.- DAR CUENTA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS QUE REGULA LA REMISIÓN TELEMÁTICA DE INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS FORMULADOS POR LOS INTERVENTORES DE LOS CABILDOS INSULARES Y CONSORCIOS Y ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, ASÍ COMO LOS ACUERDOS ADOPTADOS CON OMISIÓN DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA, EJERCICIOS 2014 Y 2015.

D. Rafael F. Páez Santana explica el expediente.

Dada cuenta del Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de la instrucción del Tribunal de Cuentas que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los Interventores de los Cabildos Insulares y Consorcios y anomalías detectadas en materia de ingresos así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014-2015.

Los/as., Sres./as., miembros asistentes a la sesión, se dan por enterados/as.

11.- SOLICITUD DE COMPARECENCIA DE LA SRA. CONSEJERA DE OBRAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, Dª EDILIA PÉREZ GUERRA, A PETICIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR EN EL CABILDO DE FUERTEVENTURA, D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA, (R.E. Nº 3535, DE FECHA 08/02/2018), PARA QUE DÉ CUENTA SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LOS DIFERENTES TRAMOS DEL EJE NORTE SUR.

- Se reincorpora D. Fernando Méndez Ramos -
- Se ausenta la Sra. Interventora Accidental, Da Ma Dolores Miranda López -







El Portavoz del Grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Claudio Gutiérrez Vera, al amparo de lo establecido en el artículo 19 de Intervenciones de control y fiscalización" en su apartado a) Comparecencias del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, solicita la inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria, la Comparecencia del Sra. Consejera de Obras del Cabildo de Fuerteventura, Edilia Pérez, para que dé cuenta sobre estado de tramitación de los diferentes tramos del Eje Norte Sur.

En Puerto del Rosario, a 8 de febrero de 2018

EL PORTAVOZ,

Claudio Gutiérrez Vera

AL ILMO. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

INTERVENCIONES:

D. Claudio Gutiérrez Vera explica la petición.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., miembros asistentes, acuerdan aprobar la comparecencia.

12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE NUEVA CANARIAS-IF, D. ALEJANDRO JORGE MORENO, CON R.E. Nº 3960, DE FECHA 14/02/2018, RELATIVA A "CREACIÓN DE UN SERVICIO CENTRALIZADO DE CAPTACIÓN Y ASESORAMIENTO DE SUBVENCIONES". ACUERDOS QUE PROCEDAN.



Alejandro Jorge Moreno, consejero de Nueva Canarias - IF, integrante del Grupo Mixto, cuyos datos identificativos ya figuran en esta Institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y posterior votación la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Preámbulo:

El aprovechamiento de recursos económicos a través de subvenciones debe ser una premisa para este Cabildo, al igual que el asesoramiento a los ciudadanos y ciudadanas.

Exposición de motivos:

Con la finalidad de contar con más recursos económicos para el desarrollo de proyectos en Fuerteventura, desde Nueva Canarias proponemos que el Cabildo de Fuerteventura cree un servicio centralizado de captación y asesoramiento de subvenciones. De esta forma la Institución Insular aprovecharía mejor las subvenciones que desde otras instituciones se ponen a su disposición para ejecutar proyectos en diversas materias, y los ciudadanos contarían con asesoramiento sobre subvenciones del propio Cabildo, sin necesidad de acudir a cada consejería.

En cuanto al modelo por el que se opte para la prestación de este necesario servicio, consideramos que es importante estudiar si debe prestarse de forma directa (con personal del Cabildo) o de forma externalizada. Se deberá optar por la fórmula que garantice la prestación del servicio de la mejor manera posible.

Por lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno de la Corporación el siguiente **ACUERDO**:

El Pleno de la Corporación del Cabildo de Fuerteventura acuerda crear un servicio centralizado de captación de subvenciones en beneficio de la propia Institución.

El Pleno de la Corporación del Cabildo de Fuerteventura acuerda que este servicio también asesore a los ciudadanos y ciudadanas sobre todas las subvenciones que se otorgan por parte del Cabildo, para evitar que tengan que acudir a cada una de las consejerías, resultando más operativo de esta forma.

El Pleno de la Corporación del Cabildo de Fuerteventura estudiará la mejor opción para la prestación de este servicio, bien con personal directo de la Institución o de forma externalizada. Además estudiará que se asesore a los ciudadanos y ciudadanas sobre las subvenciones que otras administraciones públicas ponen a su disposición.

En Fuerteventura, a 05 de febrero de 2018.

Fdo. Alejandro Jorge Moreno.

Ilustrísimo señor Presidente del Excelentísimo Cabildo de Fuerteventura

INTERVENCIONES:

- **D.** Alejandro Jorge Moreno explica la propuesta. Ofrece consensuar la misma.
- Da Ylenia Domínguez Herrera explica que ya hay una unidad creada con esta función.
- El Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, propone cambiar el primer párrafo, sustituyend*o crear* por "poner en marcha". El segundo párrafo debería reformarse.
- **D. Alejandro Jorge Moreno** muestra su conformidad si se trata de poner en marcha a la mayor celeridad esa unidad. Acepta la enmienda del Sr. Presidente.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por 18 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE, 3 del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM), y 3 abstenciones (del grupo político Podemos), **ACUERDA:**

- 1º) Instar la puesta en marcha de la unidad prevista en la RPT de la Corporación para la captación de subvenciones en beneficio de la propia institución.
- 2º) Estudiar la mejor opción para la prestación del servicio, bien con personal directo de la Institución o de forma externalizada. Además, el Cabildo estudiará que se asesore a los ciudadanos y ciudadanas sobre las subvenciones que otras Administraciones públicas ponen a su disposición.
- 13.- MOCIÓN DEL CONSEJERO DE NUEVA CANARIAS-IF, D. ALEJANDRO JORGE MORENO, CON R.E. № 3961, DE FECHA 14/02/2018, RELATIVA A "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN HOSPITAL GERIÁTRICO EN FUERTEVENTURA". ACUERDOS QUE PROCEDAN.



Alejandro Jorge Moreno, consejero de Nueva Canarias - IF, integrante del Grupo Mixto, cuyos datos identificativos ya figuran en esta Institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y posterior votación la siguiente MOCIÓN:

Preámbulo:

Un grupo de ciudadanos y ciudadanas de Fuerteventura ha emprendido la gran iniciativa de promover la construcción y puesta en marcha de un hospital geriátrico en la isla. Desde el Cabildo se debe prestar todo el apoyo necesario para que esta demanda sea una realidad.

Exposición de motivos:

Nueva Canarias, Asambleas Municipales de Fuerteventura e Independientes de Fuerteventura, coincidimos en la necesidad de respaldar esta iniciativa ciudadana. La creación de un hospital geriátrico en Fuerteventura debe obedecer a una necesidad que hay que cubrir con previsión, y no esperar a que se genere un problema cuya solución sería complicada. La Sanidad es uno de los pilares básicos que sustenta nuestra sociedad, si se reciente es la población la que sufre, debemos actuar y garantizar una atención digna a nuestros Mayores.

Con respecto a la residencia de Mayores que se pretende construir en Puerto del Rosario, esta instalación serviría como complemento, no se debe prescindir de ninguna de ellas. Es por ello que desde este Cabildo se deben impulsar las acciones necesarias que culminen con la construcción y puesta en marcha de un hospital geriátrico, contando siempre con la participación de los promotores de esta gran iniciativa ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno de la Corporación el siguiente **ACUERDO**:

El Pleno de la Corporación del Cabildo de Fuerteventura apoya la iniciativa ciudadana para la construcción y puesta en marcha de un hospital geriátrico en la isla.

El Pleno de la Corporación del Cabildo de Fuerteventura acuerda crear una mesa de seguimiento, en la que estén presentes los Grupos Políticos de la Institución y los representantes del movimiento ciudadano que ha impulsado esta iniciativa. Esta mesa tratará también las posibles ubicaciones del futuro hospital geriátrico.

El Pleno de la Corporación del Cabildo de Fuerteventura reclama al Gobierno de Canarias que construya y ponga en marcha un hospital geriátrico en la isla.

El Pleno de la Corporación del Cabildo de Fuerteventura muestra su apoyo y colaboración al Gobierno de Canarias para que el hospital geriátrico sea una realidad en el menor tiempo posible.

En Fuerteventura, a 12 de febrero de 2018.

Fdo. Alejandro Jorge Moreno.

Ilustrísimo señor Presidente del Excelentísimo Cabildo de Fuerteventura

INTERVENCIONES:

- El Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, explica que la iniciativa de Nueva Canarias será, finalmente, una propuesta de todos los grupos.
- **D. Alejandro Jorge Moreno** señala que su propuesta nunca fue partidista sino con fines institucionales.
- **D. Francisco M. Artiles Sánchez** considera que es una iniciativa nacida de los ciudadanos y por tanto institucional y no de un partido.
- **D**^a Rosa Delia Rodríguez Clavijo. Aplauden la iniciativa de moción institucional. Se pide un recurso específico sanitario para tratar a las personas mayores.
 - **D. Juan Jiménez González**. Apoyan la Declaración Institucional.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA**:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

- a) Apoyar la iniciativa ciudadana para la construcción y puesta en marcha de un Hospital Geriátrico en la isla.
- b) Crear una mesa de seguimiento en la que estén presentes los grupos políticos de la Institución y los Representantes del movimiento ciudadano que ha impulsado esta iniciativa. Esta mesa tratará también las posibles ubicaciones del futuro Hospital Geriátrico.
- c) Reclamar al Gobierno de Canarias que construya y ponga en marcha un Hospital Geriátrico en la isla.
- **d**) Mostrar apoyo y colaboración al Gobierno de Canarias para que el Hospital Geriátrico sea una realidad en el menor tiempo posible.

14.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, SOBRE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO LABORAL Y EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA SOCIEDAD. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Día 8 de Marzo, El Cabildo Insular de Fuerteventura manifiesta un año más su compromiso con las mujeres, con la defensa de sus derechos y con las políticas de igualdad como instrumento para avanzar hacia una sociedad democráticamente más justa y equilibrada en la toma de decisiones entre hombres y mujeres.

No puede haber una sociedad verdaderamente democrática si no somos capaces de eliminar los comportamientos y actitudes machistas que atentan contra más de la mitad de la población. Y ese machismo, fruto del patriarcado más rancio y más perjudicial para las mujeres se extiende en todos los ámbitos, desde el familiar, social y laboral hasta la más cruel de las manifestaciones como es la violencia de género que se ejerce hacia las mujeres.

Una sociedad libre de machismo es nuestro objetivo. Por ello, con motivo de la conmemoración del 8 de Marzo, desde el Cabildo Insular de Fuerteventura seguimos reclamando medidas y políticas para un verdadero cambio social que suponga una profunda transformación estructural en la que las mujeres sean protagonistas y copartícipes.

En este sentido, una de las mayores desigualdades que viven las mujeres es la que se corresponde al ámbito laboral, por ello, **desde** el Cabildo Insular de Fuerteventura **apoyamos que nuestro país cuente con una Ley de Igualdad Laboral que contribuya a erradicar las diferentes situaciones de discriminación que tienen las mujeres en el acceso al empleo, la**

promoción profesional, la eliminación de la brecha salarial, que junto a la precariedad y la temporalidad, conforman la columna vertebral de la desigualdad laboral de las mujeres.

El Cabildo Insular de Fuerteventura valora positivamente la iniciativa propuesta por los sindicatos, asociaciones y plataformas de convocar un PARO LABORAL EN LA JORNADA DEL DÍA 8 DE MARZO, apoyando dicha convocatoria, como una medida de concienciación y reivindicación ante la situación generalizada de desigualdad laboral que tienen las mujeres en este país y porque son las organizaciones sindicales las que pueden convocar un paro con arreglo a la Ley.

Porque las mujeres han sufrido y siguen sufriendo en mayor medida las consecuencias de la crisis. Porque las mujeres tienen de ganancia media anual cerca de 6 puntos menos de diferencia con respecto a la de los hombres.

Porque la tasa de actividad de las mujeres es cerca de 10 puntos menor que la de los hombres.

Porque la tasa de paro de las mujeres es más de 4 puntos por encima que la de los hombres.

Porque el trabajo a tiempo parcial en las mujeres representa aproximadamente un tercio más que el de los hombres.

Porque la brecha salarial se sitúa de media en un 23% en detrimento del salario de las mujeres.

Porque la tasa de empleo entre mujeres se reduce con el número de hijos frente a la de los hombres que aumenta. Porque las pensiones de las mujeres son de menor cuantía que las de los hombres.

El compromiso está con las mujeres, y de ahí que en este 8 de Marzo, sigamos reivindicando y apoyando el papel fundamental que las organizaciones de mujeres y el feminismo político.

El 8 de Marzo, no puede ser simplemente una fecha más de conmemoración de un Día Internacional, es una fecha histórica y clave en la lucha del feminismo y para millones de mujeres en el mundo, esta fecha es ante todo una jornada de lucha, de sensibilización y concienciación ante el conjunto de la sociedad del camino que aún tenemos que recorrer para conseguir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Por todas estas razones y en definitiva porque a pesar de los avances en políticas de igualdad, aún persisten graves discriminaciones de género y estereotipos de carácter sexista que impiden a las mujeres participar en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad, desde El Cabildo Insular de Fuerteventura proponemos la aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Todos los Grupos Políticos representados en el Cabildo Insular de Fuerteventura nos sumamos a las iniciativas planteadas para el próximo DÍA 8 DE MARZO, como medidas de concienciación y sensibilización sobre la situación de discriminación de las mujeres en el ámbito laboral y en todos los ámbitos de la sociedad.
- 2.- El Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura solicita a los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados la presentación y aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, así como dar traslado de este acuerdo a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.
- 3.- Sumarnos a la campaña y al lema del 8 de marzo: "Trabajos y salarios dignos: somos ciudadanas".

En Puerto del Rosario a 12 de Febrero de 2018

INTERVENCIONES:

- Se ausenta D. Juan Jiménez González -

VOTACIÓN Y ACUERDO:

- El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA**:
- 1º) Que todos los grupos políticos representados en el Cabildo Insular de Fuerteventura se sumen a las iniciativas planteadas para el próximo día 8 de marzo, como medida de concienciación y sensibilización sobre la situación de discriminación de las mujeres en el ámbito laboral y en todos los ámbitos de la sociedad.
- 2º) Solicitar a los grupos Parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados la presentación y aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, así como dar traslado de este acuerdo a los grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.
- 3º) Sumarse a la campaña y al lema del 8 de marzo: "Trabajos y Salarios dignos: somos ciudadanas".
- 15.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS RELATIVA A "FUERTEVENTURA LIBRE DE GAS Y COMPROMETIDA CON LAS ENERGÍAS RENOVABLES". ACUERDOS QUE PROCEDAN.





A la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura y los partidos políticos representados en el mismo:

MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS:



ANTECEDENTES

El anuncio del tendido de gasoductos e instalaciones de gas ciudad en varios municipios del archipiélago canario ha hecho que salte la alarma en amplios sectores de la población debido a su impacto y al alto riesgo en relación a la instalación almacenamiento y distribución de plantas regasificadoras.

Aunque Fuerteventura no es una isla directamente afectada, por el momento, entendemos necesario un posicionamiento unitario y contundente de las fuerzas representadas en la institución insular acerca del rechazo de perpetuar modelos energéticos basados en combustibles fósiles, defendiendo una apuesta decidida por el crecimiento en energías renovables.

Para justificar esta posición exponemos los siguientes argumentos:

- NO HAY UTILIDAD PÚBLICA DE LOS PROYECTOS.

No existe una verdadera utilidad pública del proyecto de regasificadora ni un interés general específico del proyecto. Las propias solicitudes de utilidad, de los proyectos en municipios canarios, no están justificadas, omitiendo los razonamientos necesarios para declaración de este tipo.

No entendemos una utilidad pública real de este tipo de proyectos debido a que existen alternativas de abastecimiento energético más barato, eficiente y no contaminantes que la del

¹ Viñeta del autor Montecruz, extraída de la web encanarias.wordpress.com

gas natural. Defendemos que las administraciones han de priorizar el interés general de la ciudadanía frente a posturas que contribuyan al monopolio privado de importantes empresas del sector energético.

- LA INSEGURIDAD DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES.

La normativa internacional sobre instalaciones de gas licuado UNE-EN 1473 y NFPA-59^a, exigen que se respeten distancias de seguridad entre una terminal de GNL y los núcleos de población más próximos, que "vienen determinados por los ratios de peligrosidad de impacto de las nubes de gas y de aire mezclados que se producen en caso de accidente, inevitablemente muy amplios, porque el metano vaporizado se expande en el aire a gran velocidad, y en contacto con éste tiene una capacidad muy alta de inflamación, muy superior a la de la gasolina o el propano, ya desde pequeñas concentraciones del gas, que van desde un 5,3% a un 15%".

Además, el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, cataloga al Gas Natural como *extremadamente inflamable*.

- FALTA DE INFORMES ECONÓMICOS QUE JUSTIFIQUEN LA VIABILIDAD DE ESTA IMPORTANTE INFRAESTRUCTURA.

La entrada del gas supone la necesaria construcción de canalizaciones que ocuparán miles de kilómetros lineales de obras que afectarían al territorio de la isla majorera, además en los proyectos presentados en otras islas no se dispone siquiera de estudios económicos reales sobre la propuesta, a pesar de ser un gasto público importante.² Tal y como señala el ente regulador³, la introducción del gas natural en las Islas Canarias supone un caso totalmente diferente a cualquier otra Comunidad Autónoma debido a la condición insular y a la potencial demanda del gas natural en nuestras islas, con un muy importante peso del gas en usos de producción de energía eléctrica, mientras que la demanda para atender las necesidades energéticas de los sectores turístico, residencial e industrial "está muy condicionada por una suave climatología, y una industria con bajas necesidades de energía térmica".

Plantea también que la planificación energética en vigor, tanto la canaria (PECAN) como la estatal (documento de planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016), fueron aprobadas en los años 2007 y 2008, respectivamente, por lo que "dado el tiempo transcurrido, es posible que hayan podido quedar desfasados en relación con las necesidades y los planteamientos actuales sobre la energía en las Islas Canarias, sobre todo teniendo en cuenta que en dicho período ha habido cambios muy sustanciales en la economía y en el sector energético en general".

² Proyecto regasificación Granadilla : 195 millones de euros.

En el informe publicado sobre la regasificadora de Granadilla, elaborado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC; anterior Comisión Nacional de la Energía, CNE) dirigido a la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, se cuestiona severamente la concesión del servicio a ENAGAS para la construcción de esa instalación, a través de su sociedad GASCAN. En esencia, lo que viene a sostener ese informe es que no existe un compromiso de la compañía suministradora de energía a las islas (ENDESA-UNELCO) de que va a consumir el gas que producirá la gasificadora, por lo que no parece lógico que la principal productora de electricidad se comprometa a comprar gas de por vida, cuando cada vez es más barata y mayor la producción renovables.

Creemos que el contenido de este informe es plenamente aplicable a la mayoría de los municipios majoreros y que una obra de esta enorme envergadura e inversión pueda terminar convirtiéndose en una nueva carga para las administraciones públicas en el probable caso de no ser rentable.

- SE TRATA DE TECNOLOGÍA QUE YA SE ESTÁ RETIRANDO EN OTROS PAÍSES EN CUMPLIMIENTO AL COMPROMISO CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

El gas natural es un recurso limitado, al igual que el petróleo, y aunque su llegada al cenit de producción no es tan inminente como la de este último, sus precios pueden experimentar subidas comparables. Por esta razón, países como Holanda y Alemania ya están desarrollando planes⁴ para su paulatina retirada como fuente de energía. Quemar gas natural en lugar de petróleo supone que las centrales térmicas funcionen de manera algo más eficiente, emitiendo menos anhídrido sulfuroso y carbonilla que antes, pero el problema principal persiste. Al quemarse emite grandes cantidades de CO2 a la atmósfera, principal causante del efecto invernadero y del cambio climático. La denominación "combustible limpio" es porque produce menos humo, pero la cantidad de CO2 emitida es ínfimamente inferior a la que se produce con la quema de fuel (por cada Mw/h de electricidad generada quemando fuel se emiten a la atmósfera 0,7 toneladas de CO₂, frente a las 0,57 toneladas emitidas al quemar gas natural). El gas natural es, en su mayor parte, metano, que en igualdad de volumen, tiene una capacidad 58 veces mayor que el CO₂ de provocar **efecto invernadero**.

- SE VULNERAN DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES ASÍ COMO DE PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA POR PARTE DE LOS PODERES PÚBLICOS CANARIOS.

A tenor de lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Española de 1978 (Título Primero, Capítulo III), y en relación con las alegaciones expuestas, los proyectos señalados vulneran el derecho de disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y de defender y restaurar el medio ambiente.

Por otra parte, la aprobación de estos expedientes supondría una transgresión al artículo 5.2.e) del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece lo siguiente: "Los poderes públicos canarios, en el marco de sus competencias, asumen como principios rectores de sus políticas, la defensa y protección de la naturaleza y del medio ambiente".

- LA CANALIZACIÓN DEL GAS SUPONE UNA VULNERACIÓN DEL "PACTO DE LOS ALCALDES".

Fuerteventura forman parte de este pacto, por el cual nos hemos comprometido voluntariamente a aplicar en el territorio insular los objetivos climáticos y energéticos de la

⁴ Ejemplos como el proyecto de Ámsterdam, que establece la eliminación de todas las canalizaciones de gas natural para el año 2050, cumpliendo así con los protocolos internacionales contra el cambio climático.

UE, prometiendo reducir las emisiones de CO2 en al menos un 40% de aquí a 2030, y a adoptar un enfoque integral para abordar la atenuación del cambio climático y la adaptación a este. Hemos de recordar que el Pacto de los Alcaldes ha sido suscrito hasta la fecha por 7.958 ciudades en 57 países.

- LA CANALIZACIÓN DEL GAS INCUMPLE LA DIRECTIVA 2012/27 UE Y LA RECOMENDACIÓN 2016/1318 DE LA COMISIÓN EUROPEA.

El artículo 292 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea recoge la recomendación por parte de la Comisión Europea. El 29 de julio de 2016, dicha Comisión consideró en su punto 1 que "los edificios revisten capital importancia para la política de eficiencia energética de la UE dado que representan cerca del 40% del consumo final de energía". En su punto 5 considera que "el artículo 9 de la Directiva establece como objetivo específico que antes de que finalice el año 2020 todos los edificios nuevos tengan un consumo de energía casi nulo o muy bajo. Además, la cantidad de energía casi nula o muy baja que requieran esos edificios deberá proceder de una proporción muy significativa de fuentes de energía renovables." Y adopta que "los Estados miembros deberán seguir las directrices contenidas en el anexo de la presente Recomendación. El respeto a estas directrices, además de contribuir a garantizar que a 31 de diciembre de 2020 todos los edificios nuevos sean ya de edificios de energía casi nulo, ayudará a los Estados miembros a elaborar planes nacionales que permitan aumentar el número de estos edificios."

Tenemos la fortuna de habitar unas islas ricas en fuentes de energías alternativas (eólicas, marinas, solar..) que podrían suponer ser autosuficientes en materia energética. Debemos defender un modelo dirigido a lograr el objetivo de soberanía energética insular, disminuyendo de forma gradual la actual dependencia de las energías fósiles a favor de fuente limpias y renovables.

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Cabildo de Fuerteventura acuerda:

- 1. El compromiso al rechazo de instalaciones de gas natural en Fuerteventura, por sus emisiones nocivas, por el elevado riesgo de accidentes que comporta y por su impacto en el territorio.
- Apostar decididamente por un modelo energético que prime las energías renovables reduciendo paulatinamente el modelo de energías basadas en combustibles fósiles contaminantes.
- 3. Instar a la FECAI y al Gobierno de Canarias, a que se sumen a los acuerdos de los puntos anteriores de acuerdo a sus competencias y ámbito territorial.

Andrés Briansó Cárcamo Portavoz del Grupo Político Podemos

INTERVENCIONES:

- D. Andrés Briansó Cárcamo explica la propuesta.
- **D. Alejandro Jorge Moreno.** El problema de Canarias es la baja implantación de energías renovables. Se oponen a infraestructuras de aquel tipo.
- **D. Fracisco M. Artiles Sánchez**. Apoyan las energías renovables. En Fuerteventura no parece razonable ni probable un futuro unido al gas. En otros lugares la problemática es diferente, como por ejemplo, en Alemania.
- **D.** José Juan Herrera Martel. Apuestan por un modelo energético 100 % renovable. No comparten la implantación de gas ciudad, pero no debería limitar otras acciones como el gas licuado para vehículos. En el 2º párrafo debería hablarse de "seguir apostando".
 - Se reincorpora D. Juan Jiménez González -
- **D. Alejandro Jorge Moreno.** Su rechazo total es al gas ciudad, pero no a usos puntuales de gas en hoteles, industrias, etc.
- **D.** Andrés Briansó Cárcamo. Su propuesta es ambiciosa y de rechazo frontal al gas. Aceptan la enmienda de D. José Juan Herrera Martel. El Banco Mundial ha anunciado que no financiará instalaciones de petróleo o gas, y esa es la línea, apostar por 100 % renovables.
- **D. Francisco M. Artiles Sánchez.** No se puede evitar o cerrar los vehículos con gas, y eso es compatible con la apuesta por renovables. Está de acuerdo con la enmienda planteada por D. José Juan Herrera Martel cambiando en el 1º apartado "gas natural" por "gas ciudad" y en el 2º apartado, cambiar "apostar" por "seguir apostando".
- **D**^a Águeda Montelongo González se muestra conforme con la enmienda del 1° párrafo, pero se abstiene en el 2°.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

- El Pleno de la Corporación, por 20 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE, 3 del grupo político Podemos, 2 del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM), y 1 abstención de D^a Águeda Montelongo González, del grupo político Partido Popular), **ACUERDA:**
- 1.- El compromiso al rechazo de instalaciones de gas ciudad en Fuerteventura, por sus emisiones nocivas, por el elevado riesgo de accidentes que comporta y por su impacto en el territorio.
- **2.-** Seguir apostando decididamente por un modelo energético que prime las energías renovables reduciendo paulatinamente el modelo de energías basadas en combustibles fósiles contaminantes.

- **3.-** Instar a la FECAI y al Gobierno de Canarias, a que se sumen a los acuerdos de los puntos anteriores, de acuerdo a sus competencias y ámbito territorial.
- **D**^a Águeda Montelongo González pide explicar su voto, indicando que el cambio energético sólo puede ser gradual y con diversas fuentes de producción, por eso la moción es utópica.
- **D.** Andrés Briansó Cárcamo pide una cuestión de orden porque la Consejera, Sra. Montelongo González, no usa su turno para explicar su voto sino para exponer su posición sin posibilidad de réplica.
- 16.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS RELATIVA A "SOLUCIONES FRENTE A LA PROBLEMÁTICA DE URBANIZACIONES NO RECEPCIONADAS". ACUERDOS QUE PROCEDAN.





CABILDO DE FUERTEVENTURA Moción de 10 de febrero de 2018

A la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura y los partidos políticos representados en el mismo:





ANTECEDENTES

Contamos en la isla con varias urbanizaciones e incluso poblaciones enteras que están sin recepcionar por las correspondientes corporaciones municipales. Numerosos grupos de vecinos y vecinas nos han manifestado una creciente preocupación derivada de la merma en la calidad de los servicios públicos que afecta de manera transcendental en el bienestar y condiciones de vida de muchas majoreras y residentes en la isla. Estos residentes denuncian que sus poblaciones presentan múltiples deficiencias en los servicios básicos derivadas en ocasiones por la "dejación de funciones de sus ayuntamientos".

⁵ Imágenes que muestran el lamentable estado de abandono de la zona alta de El Castillo, Caleta de Fuste (Antigüa)

En el municipio de Antigua existe la problemática de la no recepción de varias urbanizaciones de **Caleta de Fuste**, situadas en la parte superior de Montaña Blanca, denominada 3ª Fase, y la urbanización Campo de Golf, construcciones que en algunos casos llevan más de 20 años terminadas y vendidas. En el municipio de Pájara existen varias zonas, como **La Pared** (con una sentencia firme del TSJ de Canarias de 22 de abril de 2016 obligando a recepcionar la urbanización), varias urbanizaciones de **Costa Calma**, Urb. Vinamar (Jandía), **Esquinzo** y algunas zonas de **La Lajita**.





Estas comunidades denuncian que, debido a la falta del requisito de recepción final, las zonas cuentan con numerosos problemas derivados al mal servicio público que se les otorga por parte de los ayuntamientos, como son:

- Falta de mantenimiento de vías públicas y aceras e incluso calles sin asfaltar.
- Recogida de residuos escasa provocando acumulación de residuos y problemas de insalubridad.
- Luminarias en mal estado o directamente destrozadas sin mantenimiento alguno.
- Servicios de limpieza y fumigación prácticamente inexistentes.
- Alcantarillas sin tapa con el consiguiente peligro para personas y animales ante riesgo de caidas en espacios de varios metros de altura.
- Cortes de agua constantes y reiterados y de varios días de duración (el caso de **La Pared** es injustificable).
- Redes de saneamiento deterioradas por falta de mantenimiento y tuberías fuera del firme.
- Estaciones depuradoras sin control.

Un estado que trasciende el ámbito municipal; no en vano, el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura expuso su preocupación en varias reuniones de la Junta General, en relación a estas urbanizaciones que cuentan con estaciones depuradoras sin datos acerca de su mantenimiento. En efecto, un potencial funcionamiento defectuoso puede dar lugar a que aguas fecales con un tratamiento defectuoso cuando no prácticamente nulo, viertan en cauces y barrancos llegando al mar, sin olvidarnos de las mencionadas redes de abastecimiento deterioradas que pueden dar lugar a fugas de aguas negras, dando lugar a infiltraciones

88

⁶ Servicios deficientes de cuidado de vías, recogida de basuras, etc en zonas no recepcionadas en Fuerteventura.

incontroladas no solo en el terreno circundante sino en la red de abastecimiento, con consecuencias negativas incluso a muchos kilómetros de la zona/s de afección.

Somos conscientes de la responsabilidad del ayuntamiento de cada municipio una vez transcurridos dos años de la finalización de la construcción de dichas urbanizaciones, el recepcionar estas zonas realizando una ejecución subsidiaria forzosa a través de la hacienda pública, obligando a los promotores de dichas obras a finalizar correctamente estas.

BASE LEGAL

El TSJ de Canarias al respecto, señala: "Este régimen legal del Reglamento de Planeamiento, ha sido aceptado en líneas generales por la normativa canaria representada por el TR 1/2000 LO y el Reglamento aprobado por el D. 183/2004 de 2 de diciembre, de forma que la recepción de la urbanización que constituye aquel acto reglado se transforma en una obligación legal que no puede ser relegada de manera indefinida. Pesando sobre el responsable de la ejecución la obligación de concluir las obras de urbanización en el plazo señalado en el proyecto aprobado, y la posterior de cederlas al Ayuntamiento, en el supuesto de que esta Administración entienda que las obras no se han concluido o no lo han sido de la forma allí ordenada, deberá requerirle para que en un plazo determinado, las ejecute y en el caso de no hacerlo, la reacción municipal inmediata es acudir al sistema de ejecución forzosa recogido en los arts. 131 y siguientes del Texto refundido y 121 y siguientes del Reglamento antes citados y que en esencia consiste en concluir la ejecución de forma subsidiaria por cuenta y a cargo del responsable de la ejecución del planeamiento en cualquiera de los sistemas que prevé la normativa, mediante la declaración de incumplimiento del sistema de ejecución privado, acto administrativo este, que legitimará la ejecución y en su caso posibilitará la resoluciones de los conflictos que se generen sobre la existencia o no de incumplimientos. Trasladando lo expuesto al recurso que resolvemos, lo primero que cabe afirmar es que cumplido con exceso las condiciones y el plazo para la recepción de la urbanización, el Ayuntamiento no puede negar tal recepción ni manejarla como objeto de cambio de otras pretensiones. Si realmente entiende que existen unidades de obra no ejecutadas o ejecutadas indebidamente, debe requerir al responsable para que las ejecute o hacerlo a su costa. Para ello no obsta, sino lo contrario es consecuencia obligada la recepción de la urbanización."

Otro aspecto que no puede ser ignorado, es la imagen lamentable que el estado de estas urbanizaciones transmite al visitante de la isla. Ya en este mes de febrero, la Asociación de Empresarios del Turismo para la Excelencia en Fuerteventura (Excelfuert) "ha expresado su enérgica repulsa a la situación que padecen los residentes y empresarios de la zona de La Pared, en el municipio de Pájara", que ya ha trasladado al ayuntamiento de Pájara en referencia a este caso concreto "un amplio dossier fotográfico donde se plasma la auténtica realidad de la dejadez municipal", debiéndose remarcar la palabra "auténtica"; no solo por ser la real - la que sufren muchas majoreras y majoreros en su día a día - sino por ser en mucho casos la antítesis de la imagen que se vende por parte del Patronato de Turismo, de ayuntamientos y de esta institución insular a la cual nos dirigimos, en ferias por todo el mundo. No se comprende como "un núcleo turístico que además ingresa a las arcas municipales buena cantidad de impuestos, no cuente con los servicios mínimos indispensables de cualquier núcleo urbano". Este análisis lo podemos hacer por supuesto, extensible a gran parte de los municipios de Fuerteventura. Y es que nos encontramos en este caso, en un problema que

trasciende verdaderamente el ámbito municipal por su afección al principal motor económico en la isla: la imagen que se llevará el turista que vea esta situación lamentable, no será la de un municipio en cuestión, sino la de Fuerteventura. Necesitamos que las corporaciones municipales sean conscientes de que su inoperancia en este tema que nos ocupa tiene efectos negativos a nivel insular, y este Cabildo tiene sin duda el deber de poner remedio a este respecto, sin ninguna duda acerca de estar o no interfiriendo en la política municipal porque, en función a lo expuesto, ¿no está afectando negativamente la actitud de determinados consistorios en relación a esta problemática, los esfuerzos de Cabildo de Fuerteventura y del Patronato de Turismo, para hacer de esta isla un destino apetecible al turista?, ¿qué interfiere sobre qué?

Así solicitamos que el Cabildo de Fuerteventura, atendiendo a su obligación de asistencia a los municipios de acuerdo a los **arts. 10, 12, 13.1, y 14 de la Ley de Cabildos Insulares**, actúe ante esta supuesta dejación de funciones de determinadas corporaciones municipales que dañan la imagen de determinadas zonas y producen un menoscabo en el bienestar de los residentes, al no realizar el mantenimiento de las mismas y cubrir con garantías los servicios públicos básicos.

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Cabildo de Fuerteventura acuerda:

- 1. Solicitar a los ayuntamientos de la isla la elaboración de una relación de las zonas que se encuentran sin recepcionar en cada municipio y una exposición de las causas de la misma para el estudio de soluciones eficaces.
- 2. Instar a los ayuntamientos de la isla a que formalicen inscripción en su favor de los suelos de cesión obligatoria y gratuita en virtud de legislación urbanística vigente.
- 3. Instar a los ayuntamientos a que , en cumplimiento de la legislación vigente, recepcionen las obras de urbanizaciones que lleven más de dos años construidas y que continúan sin esta condición, obligando a las partes obligadas a realizar las acciones necesarias para culminar las obras y recuperando la posesión de los terrenos indebidamente ocupados.
- 4. Exhortar al Ayuntamiento de Pájara a que cumpla la sentencia firme del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo con fecha de 27 de octubre de 2014 que le obliga a hacerse cargo de los servicios públicos de alumbrado, limpieza viaria, abastecimientos de agua potable, alcantarillado y pavimentación de las urbanizaciones exisitentes en el pueblo de **La Pared**, confirmada por sentencia del Tribunal Superior de Justicia en sentencia de 22 de abril de 2016.

Andrés Briansó Cárcamo Portavoz del Grupo Político Podemos

INTERVENCIONES:

D. Gustavo García Suárez explica la propuesta.

- El Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, señala que ya en su día se dirigió a los 6 Ayuntamientos en ese sentido. El Ayuntamiento de Pájara ha pedido auxilio en ese sentido. Es decir, que se trabaja en esa dirección y está dispuesto a reiterarlo sin invadir competencia municipal.
- **D.** Alejandro Jorge Moreno. Es un problema evidente a lo largo de la isla y el Cabildo debe colaborar con los Ayuntamientos.
- **D. Gustavo García Suárez**. La inactividad municipal lastra el esfuerzo de promoción turística del Cabildo.
- El Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín. Ofrece colaboración para esos 4 puntos, así como la colaboración del Cabildo ya puesta de manifiesto por la Presidencia. Propone enmendar la moción, lo cual es aceptado por los proponentes.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

- El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA**:
- 1.- Ofrecer la colaboración a los Ayuntamientos de la isla la elaboración de una relación de las zonas que se encuentran sin recepcionar en cada municipio y una exposición de las causas de la misma para el estudio de soluciones eficaces.
- **2.-** Ofrecer la colaboración a los Ayuntamientos de la isla para que formalicen inscripción en su favor de los suelos de cesión obligatoria y gratuita en virtud de legislación urbanística vigente.
- **3.-** Ofrecer la colaboración a los Ayuntamientos para que, en cumplimiento de la legislación vigente, recepcionen las obras de urbanizaciones que lleven más de dos años construidas y que continúan sin esta condición, obligando a las partes obligadas a realizar las acciones necesarias para culminar las obras y recuperando la posesión de los terrenos indebidamente ocupados.
- **4.-** Ofrecer la colaboración al Ayuntamiento de Pájara para que cumpla la sentencia firme del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo con fecha de 27 de octubre de 2014 que le obliga a hacerse cargo de los servicios públicos de alumbrado, limpieza viaria, abastecimientos de agua potable, alcantarillado y pavimentación de las urbanizaciones existentes en el pueblo de La Pared, confirmada por sentencia del Tribunal Superior de Justicia en sentencia de 22 de abril de 2016.

17.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE SUS CONSEJEROS DELEGADOS DEL Nº 4787 DE FECHA 29/12/2017 AL Nº 4964 DE FECHA 29/12/2017

Dada cuenta las Resoluciones de la Presidencia y de sus Consejeros Delegados del nº 4787 de fecha 29/12/2017 al nº 4964 de fecha 29/12/2017.

Los/as.. Sres./as., miembros asistentes a la sesión, se dan por enterados.

18.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

19.- ASUNTOS DE URGENCIA.

- <u>Comparecencia de D. Andrés Díaz Matoso, Consejero de Deportes, Caza y</u> Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura –

Se explica la moción y la urgencia, que obedeció a la no inclusión en el orden del día de la convocatoria.

Sometida a votación la urgencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as, los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA** ratificar la urgencia y pasar a tratarla:





El Portavoz del Grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Claudio Gutiérrez Vera, al amparo de lo establecido en el artículo 19 de Intervenciones de control y fiscalización" en su apartado a) Comparecencias del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, solicita la inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria, la Comparecencia del Sr. Consejero de Deportes Caza y Aguas, D. Andrés Matoso, para que dé cuenta de las subvenciones al deporte base en la isla de Fuerteventura así como del Plan de Infraestructuras Deportivas firmado el pasado 24 de octubre con los seis ayuntamientos de la isla de Fuerteventura.

En Puerto del Rosario, a 5 de diciembre de 2017

EL PORTAVOZ,

1 1/4/

Claudio Gutiérrez Vera

PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

INTERVENCIONES:

- **D.** Claudio Gutiérrez Vera expone la problemática del transporte para los clubes deportivos, que no se ha solucionado pese a las promesas.
- **D.** Andrés Díaz Matoso explica que se modificó la dinámica de subvenciones atendiendo a los informes de Intervención. Se trabaja en un borrador de bases ya publicado en la web y se busca consensuarlo con todos los clubes.
- **D.** Alejandro Jorge Moreno. Es manifiesto el problema de los clubes con el transporte.
- **D.** Claudio Gutiérrez Vera. El nuevo reglamento de subvenciones llega tarde. Es urgente la solución al tema. No se ha iniciado ni una sola obra del Plan de Infraestructuras deportivas.
- **D.** Andrés Briansó Cárcamo. Es importante consensuar las bases de las subvenciones con los posibles beneficiarios.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Alejandro Jorge Moreno pregunta:

- ¿Tiene el Cabildo un plan de recuperación de palmeras a nivel insular?

Plantea que ha recibido quejas del servicio de urgencias del Hospital, por lo que <u>ruega</u> a la Consejera que pida información al Gobierno de Canarias al respecto.

Ruega que en Feaga 2018 haya un programa destinado al relevo generacional.

D^a Silvia Peixoto Gallego:

- El 18 de enero planteó varias cuestiones en relación con la Ley del Suelo, por lo que <u>ruega</u> se le dé respuesta.
- El 11 de enero planteó varias cuestiones sobre turismo sostenible a D. Blas Acosta Cabrera y tampoco ha obtenido respuesta. Envió e-mail y pide respuesta con registro de salida.
- En el día de hoy ha formulado preguntas al Sr. Presidente y a las Sras. Consejeras, D^a Natalia Évora Soto y D^a Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

D. Francisco M. Artiles Sánchez pregunta:

- ¿Cuál es la posición sobre desarrollo en el Muelle de Gran Tarajal?
- ¿Ha habido problemas en la obra de la Biblioteca de Gran Tarajal?
- ¿Cuándo va a empezar la obra de la Biblioteca de Gran Tarajal?
- **D. Claudio Gutiérrez Vera**. Ha recibido críticas sobre el palmeral en Betancuria, por lo que formula las siguientes <u>preguntas</u>:
- ¿La Consejera, Da Natalia Évora Soto, ha hecho o va a hacer algo al respecto?
- ¿Están enfermas las palmeras?
- ¿En qué proceso está el problema del amianto en Parque Holandés?
- ¿Es verdad que la visita de cruceros incide en el abastecimiento de agua en Puerto del Rosario?
- <u>Ruega</u> se lleve a cabo una reunión con el Ayuntamiento para resolver el enlace de acceso al Colegio Villaverde, pues el Cabildo es titular de la carretera.

D^a Águeda Montelongo González ruega se aclare la situación de vehículos que duermen en el domicilio de trabajadores. Remitirá fotografías con fecha y horas, asimismo, ruega le indiquen si las envía por registro de entrada o directamente.

A continuación se insertan por escrito las respuestas correspondientes a las preguntas formuladas por los/as., Sres./as., Consejeros/as.:







D. FRANCISCO M. ARTILES SÁNCHEZ CONSEJERO DE PARTIDO POPULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

En relación a su pregunta formulada en el Pleno Ordinario de fecha 29 de enero de 2018;

En cuanto a los barcos-chatarra, ¿cuánto dinero reporta al municipio su atraque o a los Puertos Canarios?

Esta pregunta responde a un asunto de competencia autonómica, por lo que deberá ser dirigida al Gobierno de Canarias.

EL PRESIDENTE.

MARCIAL MORALES MARTÍN.





Dª. ÁGUEDA MONTELONGO GONZÁLEZ CONSEJERA DE PARTIDO POPULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

Atendiendo a la pregunta que formula en el pleno ordinario de fecha 29 de enero de 2018;

¿Qué opinión le merece que la isla de Fuerteventura, con una población superior a la isla de La Palma, tenga un diputado menos; va a luchar por un diputado más y romper la visión de inconstitucionalidad que la Ley Electoral tiene en Fuerteventura?

Se remite la respuesta al debate que en el Parlamento se esté llevando a cabo.

MARCIATIMOR

En Puerto del Rosario a 16 de febrero de 2018.





DE: D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

A: D ALEJANDRO JORGE MORENO. CONSEJERO DE NUEVA CANARIAS –IF. INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO.

ASUNTO: PREGUNTA

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 29 de noviembre de 2016 (BOC nº 236, de 7.12.16), se convocan de manera anticipada para el ejercicio 2017, las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima, ayudas que están reguladas mediante la ORDEN de 15 de septiembre de 2016, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020. (BOC nº 186, de 23.9.16). En el art, 51.-"Criterios de valoración" se conceden 10 puntos a aquellos peticionarios que presenten su solicitud de forma telemática.

Desde las oficinas de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura se viene manteniendo una estrecha colaboración con los, agricultores, ganaderos y pescadores de nuestro sector primario. Una de estas colaboraciones se plasma en la tramitación telemática de las solicitudes de ayuda de los peticionarios que así lo soliciten. Esos trámites se realizan a través del Servicio de Soporte a la Tramitación Telemática (SST) de la plataforma platino en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.

Esta plataforma viene presentando numerosos problemas que impiden que la tramitación electrónica de las solicitudes de ayuda se culmine de forma correcta, incidencias que unido a las dificultades observadas en la validación por sistemas informáticos del D.N.I. electrónico han provocado que algunos solicitantes no hayan podido tramitar por este sistema estas ayudas. Estas incidencias han sido trasladadas al Sr. Director General de Agricultura a efectos de que los solicitantes que no han podido tramitar las solicitudes de forma telemática se incluyan entre los beneficiarios de estas ayudas.

Así, en escrito de fecha 26 de diciembre de 2017 se remitió escrito a la Dirección General de Agricultura, con registro de salida 15277, comunicando entre otras incidencias respecto a estas ayudas la no inclusión entre las solicitudes presentadas de un peticionario. Ante la falta de contestación se envió otro escrito a la misma Dirección General, con fecha de 29 de diciembre de 2017 y con registro de entrada número 15425, donde se reiteraba la comunicación de las incidencias detectadas entre las que se encontraba nuevamente la inclusión como beneficiario al peticionario al que no se le pudo tramitar su solicitud de forma telemática.

En Puerto del Rosaftio 16 de febrero de 2018

Fdo. Juan Estárico Ouintana.





CABILDO INSULAR FUERTEVENTURA SECTOR PROCESSION SOLIDO

En relación al anuncio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de la Orden de 29 de noviembre de 2016, por la que se convocan, de manera anticipada para el ejercicio 2017, las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima, hemos detectado numerosas incidencias en la plataforma electrónica del Gobierno de Canarias y en el SIGPAC que han dificultado enormemente la cumplimentación de las solicitudes de ayuda. En concreto desde la Agencia de Extensión Agraria de Puerto del Rosario se intentó en repetidas ocasiones realizar la solicitud a esta ayuda a nombre de D. Domingo Martínez Berriel. Se adjunta copia de la petición. Al no encontrarse esta petición dentro del Anexo VI de solicitudes presentadas, en la Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Agricultura, donde se resuelve provisionalmente las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima, parece ser que no tuvo entrada en los registros de esa Consejería. Ante ello, le solicitamos se le incluya entre los peticionarios y se estime en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Atentamente, un cordial saludo.

Puerte deli Bosario, le de diciembre de 2017,

Edo.: Juan Frarico Quintana.

Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca.

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

CABILDO INSULAR FUERTEVENTURA
N° 15725
Fecha 29/12/2017
REGISTRO SALIDA

25

Estimado Director General:

En relación a la Resolución de 4 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Agricultura, concede provisionalmente las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima, convocadas por Orden de 29 de noviembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y da por desistidos y desestimados a determinados peticionarios" (Boc nº 237 de 12/12/2017), se han detectado algunas incidencias que han perjudicado notablemente a los peticionarios de estas ayudas en la isla de Fuerteventura.

1. La medida "MEJORA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO FÍSICO. ACTUACIÓN SOBRE PASTIZALES" (mas conocida como ayuda al pastoreo) está ligada a la superficie y a las cabezas de ganado, debiendo cumplir con la carga ganadera que debe estar comprendida entre 01-1 UGM/HA.

Cuando se hicieron las solicitudes de esta medida, nos dimos cuenta que la mayoría de parcelas por las que se solicitaba la ayuda, aunque tenían el uso PR en el SIGPAC, el porcentaje de ADMISIBILIDAD EN PASTOS era 0%.

Para ello, y con anterioridad a la solicitud de ayuda agroambiental, procedimos a hacer las correspondientes alegaciones al SIGPAC, a fin de que se corrigiera y se les diera el 100 % de ADMISIBILIDAD EN PASTOS.

La Viceconsejería del Sector primario, no ha resuelto aún las modificaciones solicitadas, por lo que los solicitantes de esta actuación se ven perjudicados si no se tienen en cuenta que estas alegaciones se hicieron previas a la solicitud. Ello afecta a la carga ganadera, quedando muchas solicitudes sin ayuda por no cumplir con la carga ganadera exigida.

"El Artículo 4 de la Orden de 11 de noviembre de 2005, por la que se regula la gestión y el mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Canarias, del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) recoge que los interesados podrán formular en cualquier momento alegaciones al contenido del SIGPAC mediante la presentación de una solicitud de modificación de los datos obrantes en él. No obstante lo anterior, cuando la modificación que se pretenda haya de ser tenida en cuenta para la concesión de una determinada ayuda, aquélla habrá de presentarse antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la ayuda de que se trate".

2. Otro problema que estamos viendo es que cuando en una misma solicitud se ha solicitado por varias medidas y para alguna de ellas, no se ha podido cumplir con el resto de los requisitos o condiciones de admisibilidad, le han denegado el expediente completo y no le han aprobado para el resto de las acciones que SI cumplen con los requisitos.

Las diferentes actuaciones subvencionables son independientes entre sí y no están vinculadas. Se hace la solicitud conjuntamente en la misma solicitud porque el modelo de solicitud así lo permite (Anexo I), pero no es obligado solicitar por más de una acción. Cada acción es diferente y no están condicionadas entre sí, se pueden reunir los requisitos para una o algunas de ellas, lo que no impide poderse acoger a las acciones que SI cumplan con los requisitos exigidos, ya sea una acción, dos, tres, etc....

3. Otro tema a tener en cuenta es que a algunos solicitantes de esta medida, le han requerido el documento de titularidad de determinadas parcelas.

El pastoreo es una actividad tradicional en Fuerteventura que se viene desarrollando durante siglos, donde el ganado pasta en los terrenos aptos para este uso. Estas parcelas pueden ser tanto propias como ajenas, y sus titulares son conocedores de dicha actividad tradicional y no se oponen a ello.

El art 49 y anexo X de la Orden de 15 de septiembre de 2016, recoge los requisitos y condiciones de admisibilidad respecto de la medida "Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales" y en ninguno de sus apartados se indica que haya que ser titular de las parcelas para desarrollar esta actividad.

"El art 49 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020, regula los requisitos y formas de acreditar las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima".

Artículo 49. Requisitos y forma de acreditarlos.

1. Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta sección los peticionarios que cumplan los

siguientes requisitos:

a) Que sean agricultores y ganaderos o agrupaciones de estos. En el caso de beneficiarios colectivos, además de las agrupaciones con personalidad jurídica, también podrán solicitar las subvenciones las agrupaciones formadas ad hoc, y los cabildos insulares, concretamente las áreas de medio ambiente y agricultura.

c) Que se comprometa a realizar algunas de las actuaciones relacionadas en el Anexo IX de estas

d) Tener inscritos los animales y actualizados los datos en el REGA y en el Registro de Identificación Individual de animales (RIIA).

e) Que se comprometa según la actuación a subvencionar a cumplir las condiciones de admisibilidad, compromisos y ámbito de aplicación del Anexo X de estas bases, así como aquellas otras que resulten exigible por aplicación del artículo 48 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

g) No estar incursos en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Los peticionarios deberán acompañar a la solicitud, al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior, la siguiente documentación:

a) En el caso de que el peticionario actue mediante representante documentación que acredite la

representación de quien actúe en su nombre.
b) Al objeto de acreditar los compromisos exigidos en la letra e) del apartado 1 anterior, compromiso ajustados al modelo que se inserte en la solicitud normalizada que se apruebe.

d) En el caso de mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción: Certificado indicando el número de animales inscritos en el libro genealógico oficial de la raza correspondiente,

- indicando las fechas de nacimiento, así como la identificación de cada uno.

 e) En el caso de mejora y conservación del medio físico, actuación sobre pastizales:

 1) Plan de pastoreo anual, indicando en cada caso número de animales con los que realizan esta práctica, así como el tiempo que dedican a la misma.
 - 2) En el caso de pastoreo en cauce público (AG), deberán presentar licencia de pastos de la autoridad competente.
 3) En el caso de tratarse de pastos mancomunados un plan general del mancomún,

indicando porcentajes que corresponde a cada mancomunado.

h) El cumplimiento del requisito exigido en la letra g) del apartado 1, a excepción del de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social se acreditará mediante declaración responsable ajustada al modelo que se inserte en la solicitud normalizada que se apruebe con la convocatoria anual.

Anexo X.- Condiciones de Admisibilidad, Compromisos y Ámbito de Aplicación:

I) Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales.

1) Condiciones de admisibilidad:

a) Superficie acogida mínima es de 3 hectáreas.
b) Superficie acogida mínima es de 3 00 hectáreas.
c) La carga ganadera debe de estar comprendida entre 0,1 y 1 U.G.M por hectárea, excepto en los municipios de pluviometría media superior a 800 mm/año (Barlovento, San Andrés y Sauces y Garafia), en donde la carga ganadera máxima será hasta 2 U.G.M por hectárea.
d) La explotación ganadera debe estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA).
e) Los animales deben de estar debidamente identificados e inscritos en el Registro Identificación individual de animales (RIIA).

f) En el caso de tratarse de pastos mancomunados debe comprometerse a realizar un plan general

del mancomún, indicando porcentajes que corresponde a cada mancomunado.
g) Elaborar un Plan de Pastoreo anual, indicando en cada caso número de animales con los que realizan esta práctica, así como el tiempo que dedican a la misma.

h) En el caso de pastoreo en cauce público (AG), deberán presentar licencia de pastos de la

autoridad competente.

2) Compromisos:

a) Cumplimentar y mantener actualizado el libro de registro de explotación ganadera. b) Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todos los elementos a conservar.

c) La elaboración de un plan de pastoreo anual, indicando en cada caso el número de animales con

los que realizan esta práctica, así como el tiempo que dedican a la misma.

d) Los animales deben de estar perfectamente identificados.

e) Los censos deben comunicarse a la autoridad competente antes del 1 de marzo de cada año.

f) El mantenimiento en adecuado estado o la regeneración de superficies (evitando especies invasoras o végetación arbustiva) sin usar productos químicos.

3) Ámbito de aplicación: Parcelas cuyos usos en SIGPAC sean los siguientes:

a) Pasto con Arbolado (PA) b) Pasto Arbustivo (PR)

c) Pastizal (PS) d) Forestal (FO)

e) Corrientes y superficies de agua (AG)

4. Otra incidencia es que la tramitación telemática presenta números problemas en la plataforma. Así tenemos el caso del peticionario D. Domingo Martínez Berriel que tras repetidos intentos al final no tuvo registro de entrada en el Gobierno de Canarias por lo que en escrito dirigido a esa Dirección General, de fecha 26 de diciembre de 2017 y con registro de salida nº 15.277, solicitamos se incluya como estimado en la Resolución definitiva.

Por ello te solicitamos que tengas en cuenta estas incidencias para que el la Resolución definitiva se estimen los expedientes afectados por ellas.

Puerto del Rosario, 28 de dicientore de 2017,

Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca.

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO DE CANARIAS. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.





Don Blas Acosta Cabrera, Vicepresidente 1º, Consejero de Turismo y de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Fuerteventura, por la presente se procede a dar respuesta por escrito a las pregunta solicitada por la Consejero D. Francisco Artiles Sánchez del Grupo Político PARTIDO POPULAR en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 29 de enero de 2018.

PREGUNTAS SOLICITADAS

PRIMERA.- Respecto al Plan General de Ordenación de Tuineje, es muy importante la moción de incrementar suelo a turístico, ¿cuál es el posicionamiento del Cabildo?

El Cabildo será respetuoso con el Ayuntamiento de Tuineje cuando conozcamos o nos pidan información y aporten la documentación que les llevó al Pleno de Tuineje a tomar esa decisión. Una vez se den estos pasos, nos pronunciaremos con propiedad.

Es voluntad de la primera Institución Insular escuchar y apoyar a todos y cada uno de los ayuntamientos de la isla siempre que sus peticiones se ajusten a la ley vigente.

Puerto del Rosario a 19 de febrero de 2018

Fdo.: D. Blas Acosta Cabrera

-Vicepresidente 1° y Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio-





En relación a la pregunta formulada por Dª. Águeda Montelongo González, en el pleno ordinario de 29 de enero de 2018, relativa a: "si el Parque Móvil del Cabildo está siendo utilizado para fines privados, pues tiene pruebas de vehículos aparcados delante de los domicilios de algunos consejeros ".

Informarle que los vehículos son utilizados en el ejercicio del cargo público que tiene cada persona que los utiliza, y en cuanto a las pruebas, se le insta a que indique donde y cuando, y se procederá a valorar el citado aspecto.

Atentamente

En Puerto del Rosario a 19 de febrero de 2018

Fdo. Natalia Évora

Fin de la sesión.- Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cuatro minutos de la fecha expresada en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.